

Acta de la sesión de la Honorable Cámara del Senado del ocho de Octubre, de mil novecientos cuarenta y ocho, por la tarde -

### Sumario:

- I Se instala la sesión
- II Se lee y aprueba el Acta del día del presente
- III Primera discusión del Proyecto de Decreto sobre el medio por ciento a las importaciones, a favor de la Municipalidad de Quito.
- IV Lectura de sumilla de comunicaciones
- V Se aprueba la redacción del Proyecto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo la adquisición del edificio de la Universidad de Cuenca para destinarlo al Poder Judicial.
- VI Informe de la Comisión primera de Constitución y Regislación.
- VII Lectura de telegrama número siete mil cuatrocientos setenta y tres, de la Cámara de Comercio de Guayaquil.
- VIII Lectura de telegrama de los Comunes de Huancabamba.
- IX Lectura del Proyecto relacionado con la solicitud de la familia Benítez Novoa.
- X Lectura del Proyecto relacionado con la petición de varias Municipalidades de El Oro, sobre exención de impuestos.
- XI Lectura del Informe y Proyecto número setenta y cuatro relacionado con la pensionista militar señora Hilada Magrín viuda de Donoso.
- XII Lectura del Proyecto relacionado con la petición de las señoritas del Colegio Nacional de Ombato.
- XIII Segunda discusión del Proyecto sobre tránsito en la Provincia del Guayas.
- XIV Se pone en debate el Proyecto relacionado con el Reparto de Utilidades, desde el artículo séptimo.
- XV Se da lectura del artículo veinte y ocho de la Ley de Seguro Social y ciento siete de los Estatutos de la Caja de Empleados.

dos Privados.

XVI Termina la sesión.

Se instala la sesión a las cuatro y quince de la tarde. Ha Preside el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Republica, Presidente nato del Honorable Congreso Nacional, don Manuel Jotomayor Puma. Conceden los siguientes Honorables: Anda Maldonado C., Andrade Ezequiel A., Borge del Alcazar B., Castillo Carlos, Córdova Andrés P., Cevallos Jaime M., Chavez Granya J., Chacón Mercedes D., De la Cruz P., Durango Augusto, Egas Grijalva D., Espinel Mendoza U., García Manuel, Larrañaga Alberto, González Luis A., Guzmán Víctor M., Granya Cevallos M., Guerrero Carlos, Heredia Ernesto M., Jarama Víctor M., Roca Mercedes C., Moino Cabezas C., Merchán Octaviano, Miranda Roromo G., Maldonado Lorenzo J., Paredes Julio E., Palacios Darío, Plaza Monzón C., Ruiz Calisto G., Romero Sánchez M., Salem Julio C., Saad Pedro A., Simano Colón, Villavicencio Manuel y Varela Donoso J. - Actúa el infrascripto Secretario. - Se lee y aprueba el acta correspondiente al siete del presente. - El Honorable doctor Córdova pide que se discuta con el carácter de urgente el proyecto de Decreto por el que se crea el Impuesto del medio por ciento ad-valorem sobre las importaciones, en beneficio de la Municipalidad de Quito.

La Presidencia dispone la lectura del Proyecto de Decreto por el Honorable Córdova y que se lo dé la primera discusión. La Secretaría da lectura al proyecto en referencia que dice: "Cámara del Senado. - Proyecto número ciento cuatro. - Materia del Informe: Sobre la solicitud del Señor Alcalde de Quito, solicitando un impuesto adicional ad-valorem, sobre las mercaderías en general, importadas por las Aduanas. Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado. - Presente. - Tercera Comisión décima de Municipalidad.

do, Gobierno, etc., ha estudiado la justísima petición del señor Alcalde de la ciudad de Quito destinada a solicitar la creación de un impuesto adicional ad-valorem sobre las mercaderías en general que se importen por las Aduanas y Oficina de Paquetes Postales de la República, impuesto que vendrá a reemplazar la asignación anual en el Presupuesto General de la Nación, que de acuerdo con el Decreto Supremo número diecisiete, de nueve de agosto del mismo año, la asignación daba Un millón de Luces que en la práctica, en muchas ocasiones, el Fisco no lo entrega o si lo hace es después de muchas dificultades y solicitudes. - La Comisión estima que siendo la ciudad capital merecedora de una mayor atención por parte del Gobierno Central ya que su progreso y relativo adelanto que adquiere es merced al esfuerzo particular y a las pequeñas rentas locales que dispone, empleándolas con escrupulosa honradez, por su progreso y patriota entusiasmo. Nuestra Comisión estima que debe darle el curso legal al presente Proyecto de Decreto con carácter preferencial, recomendando en forma especial a toda la Honorable Cámara del Senado su aprobación y que el impuesto solicitado sea el uno por ciento ad-valorem sobre el fisco de todas las mercaderías que se importen por las Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales de la República incluyendo los artículos que impartan los Monopolios del Estado. La Comisión cree interpretar el sentir de la Honorable Cámara del Senado la obligación, la obligación que tiene para la ciudad de Quito digna de todo apoyo por constituir la ciudad Mater y el hogar noble y acogedor de todos los ecuatorianos. - Naturalmente salvamos el mejor parecer de la Honorable Cámara. - ff.)) - Cristóbal Anlla Maldonado. Doctor Manuel O. García. - Alberto Andrade Cevallos. - Oswaldo de Ros. M. - Es copia, Doctor Rafael Galarraga Quiroga, - Secretario de la Honorable Cámara del Senado.

El Congreso de la República del Ecuador  
Considerando:

Que el ilustre Concejo Cantonal de Quito tiene la imperiosa obligación de realizar obras urbanas y rurales de gran magnitud y elevado costo;

Que obras como las complementarias de aguas potable, saneamiento en general, luz y fuerza eléctrica, pavimentación, urbanización de los terrenos de la Carolina, adquisición de plantas pasteurizadoras de leche, construcción de Mercados Modernos, etc. etc. requieren la inversión de cuantiosas sumas, puesto que no solo deben realizarse para satisfacer las exigencias del presente, sino con miras a las crecientes necesidades del futuro;

Que las rentas de que dispone la Municipalidad de Quito, sin embargo de ser insuficientes para atender la ejecución de tan vitales como fundamentales obras, se encuentran pignoras para satisfacer apreciables obligaciones contraídas por Cabildos anteriores en su anhelo de ejecutar trabajos de interés Comunal;

Que reconociendo que el progreso de la Capital, en todos sus aspectos es obra de carácter nacional que requiere, por tanto, la atención de los Poderes Públicos, y en el artículo primero del Decreto Supremo número trecientos, de cinco de agosto de mil novecientos treinta y ocho, se dispuso que: En el Presupuesto del Estado se hará constar anualmente una partida no menor de Un millón de sucres, que se entregará al Municipio de Quito para las obras de canalización, pavimentación, embellecimiento y otras complementarias;

Que, a pesar del mandato imperativo de este Decreto, en la práctica se encuentran múltiples dificultades para su fiel y estricto cumplimiento, lo que constituye un grave perjuicio para la ciudad Capital;

Que, la asignación mencionada constituye un derecho para la Municipalidad Quitense por tratarse de una compensación de fondos y

de rentas de que gozaba y que fueron incorporadas al Presupuesto Fiscal.

### Decreta:

Artículo primero: Quise el impuesto del medio por ciento ad-valorem, sobre el precio declarado de las mercaderías que se importaron por las Aduanas y Oficinas de Paquetes Postales de la República, en la misma forma establecida para el cobro del impuesto sustitutivo del de Ventas. El valor así recaudado se lo depositará, diariamente, en el Banco Central, en una cuenta especial que ha de denominarse: "Municipalidad de Quito, saneamiento y Embellecimiento de la Capital", bajo la responsabilidad pecuniaria de los Administradores de Aduanas y Jefes de Paquetes Postales de la República.

Artículo segundo: - Por encargado de la recaudación del impuesto que establece esta Ley, bajo su responsabilidad penal y pecuniaria depositarán las recaudaciones en el Banco Central del Ecuador, Institución que entregará quincenalmente al señor Tesorero Municipal de Quito.

Artículo tercero: - La Municipalidad de Quito reglamentará la inversión de estas rentas dando preferencia a las obras de higienización.

Artículo cuarto: - El impuesto establecido por este Decreto, no será afectado por las alieutas que señalan otras Leyes a las rentas Municipales, ni podrá invertirse en el pago de empleados.

Artículo quinto: - Facultase a la Municipalidad de Quito para contratar, previa autorización del Ministerio de Gobierno y Municipalidades, los empréstitos que estimare convenientes con destino a las obras de saneamiento y embellecimiento de la ciudad Capital, con la garantía de las rentas provenientes de este impuesto.

Artículo sexto: - Exonerase al Concejo Municipal de Quito de toda tasa establecida o que se estableciera para el cambio de monedas, por la importación de maquinarias, materiales, accesorios y artículos en general indispensables que requieran la ejecución de las obras contratadas en el segundo considerando.

Artículo séptimo: - El impuesto creado por este Decree-  
to se cobrará desde el primero de Enero de mil novecientos  
cuarenta y nueve, fecha en la que comenzará la vigen-  
cia de esta Ley.

Dado, etc. - Es copia, Doctor Rafael Galarraga Briz-  
ga, Secretario de la Honorable Cámara del Senado.

En debate el artículo primero:

El Honorable Bernal:

Señor Presidente. Estamos solo en primera discusión, y  
como he dicho, me reservo para segunda manifestar mis  
puntos de vista respecto a las modificaciones que tiene la  
Ilustre Municipalidad de Quito. No se trata de gravar  
el medio por ciento, se trata de un medio más sobre  
un seis y medio más anterior que ya tienen las Adua-  
nas, y quiero explicar esto si, como ecuatoriano, que  
soy el primero en reconocer la importancia de la Ca-  
pital de la República, que me siento ecuatoriano  
no tanto en la provincia donde he nacido como  
en Quito y que no es de ninguna manera oposi-  
ción a la Ilustre Capital la oposición al impuesto.

Quiero rogar encarecidamente que se crea que es  
el cumplimiento de un deber para defender al  
pueblo ecuatoriano el que estoy manteniendo en  
este momento, porque el país no puede soportar  
que se le grave en estos renglones de alimentos,  
vestuario, etc. en una cantidad mayor. Puede  
ser que extraña mi afirmación, pero tengo aquí  
en la mano el cuadro de impuestos. De manera  
que va a ser un porcentaje ya alarmante para  
la importación. Ciento que es un medio por ciento  
no parece gran cosa y que no va a encarecer las  
mercaderías, pero también es cuestión conocida que  
el comercio abusa siempre y que no solo ha de  
ser el medio sino ha de ser el cuatro, el cinco, el  
diez por ciento. De manera que quiero que se trans-

parente mis palabras. Me opongo al impuesto por ser impuesto, no por ser para la Capital de la Republica.

El Honorable Ruiz:

Señor Presidente: Yo quiero manifestar y rectificar talvez ciertos conceptos emitidos por el Honorable Corral. Indudablemente, el Municipio de Quito tiene un presupuesto bastante elevado en comparacion con los otros Municipios, pero hay que comprender que las necesidades del Municipio van siempre en constante aumento y las entradas del Municipio de Quito no alcanzan absolutamente para las obras que tiene que realizar. De manera que al haber estudiado la Comision y al haber hecho la solicitud el Alcalde de Quito, lo ha hecho unicamente pidiendo que se sustituya la asignacion que tenia en el Presupuesto Ordinario de un millon y medio de sucres anuales, substituyendo esa partida por este impuesto que va a gravar a la entrada de mercaderias al pais; de modo que no va a ser propiamente la creacion de un nuevo impuesto, sino la sustitucion de la partida que tiene en el Presupuesto General del Estado. En consecuencia, hay que considerar este gravamen bajo este punto de vista. Ademas, creer que el Municipio de Quito tiene asignaciones que puedan llamarse fantasticas, es una cosa que esta fuera de la realidad, porque a todos los ecuatorianos nos consta que el Municipio de Quito no alcanza a desarrollar la labor efectiva, que necesita la ciudad, con las entradas que tiene actualmente. De manera que por este sentimiento absolutamente patriotico es lo que se ha inspirado la creacion de este nuevo impuesto, que representa una frequente ayuda al Municipio de Quito.

El Honorable Gavilanes:

Señor Presidente: El criterio del Honorable Corral obedece, seguramente, a una informacion que tiene sobre los ingresos del Municipio de Quito. De modo que no quiero informarle al Honorable Corral, sino hacerle conocer que apenas la mitad de la ciudad de Quito esta canalizada y, aun así,

mo, la mitad de la ciudad no goza de agua potable; de manera que confío que estos dos estados sirvan al Honorable Concejo para que dé su veredicto y no interfiera este proyecto.

El Honorable Ministro Cabezas:

Señor Presidente: Después de las intervenciones que han habido de parte de los Honorables Representantes defendiendo esta asignación, yo no puedo menos que aplaudir la actitud de la Comisión, que ha considerado que era bajo el medio por ciento y ha creído del caso elevar al uno Condenado en que las rentas del Municipio de Quito sean grandes, pero asimismo los gastos son exorbitantemente elevados, y vemos que impresiona mal a los extranjeros las condiciones higiénicas de la Capital. De manera que apruyo esta imposición que se va a hacer, por cuanto va a alimentar los fondos del erario municipal, que tiene múltiples necesidades por atender, como el ornato de la ciudad. Además hay que tomar en consideración que estas rentas para el Municipio de Quito van a estar escrupulosamente invertidas y empleadas, porque es conocida la tradición de honradez del Municipio Capitalino. De manera que la imposición que ahora establecemos va a reflejarse en un beneficio para el país en sí mismo. En una ocasión anterior me opuse a que se establezca una imposición a la gasolina, pero en aquel caso había otro criterio, o sea el que, efectivamente, iba encareciendo la vida y por eso me opuse al impuesto. Pero, en estas circunstancias, creo que el uno por ciento no afectará mayormente al costo de la vida. En consecuencia, creo que debe la Honorable Cámara pronunciarse por el proyecto y yo hago como indicación para la segunda y definitiva discusión, la de que se



empleen estos fondos, exclusivamente, en la salubridad de la ciudad.

El Honorable García:

Señor Presidente: Después de las brillantes exposiciones de los Honorables Representantes que han intervenido en defensa del impuesto que se crea para la ciudad de Quito, creo que no cabría nada más. En realidad de verdad, la Comisión, a la que me honro en presidir, tomó en cuenta este particular de que se trataba de la Capital de la República y que, por lo mismo era acreedora a que todos los ecuatorianos contribuyesen para su engrandecimiento, porque no cabe que toda una Capital de la República sea como una de las provincias olvidadas del país, sino que por el contrario, debe ser perfectamente atendida. Como bien acaba de decirse, necesita mayor caso, necesita mayor salubridad, de ahí que la Comisión, acogiendo la petición del señor Alcalde, en vez del medio por ciento, ha hecho constar aquello que consta para segunda, que sea el uno por ciento ad-valorem.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: He hecho una indicación que diga: "Ejérese el medio por ciento para la capitalización de LEF."

Con las anteriores indicaciones pasa el artículo a segunda.

En debate el artículo segundo, pasa a segunda. Igual cosa sucede respecto de los artículos tercero y cuarto.

En debate el artículo quinto. Pasa a segundo, lo mismo los artículos sexto y séptimo.

Se da lectura a los considerandos parcos también a segunda con la indicación que hay que armonizarlos con lo que se acordare en beneficio de LEF.

El señor Presidente consulta si la Cámara declara urgente el proyecto que antecede, la que se pronuncia en sentido favorable.

El Honorable Corral:

Señor Presidente: Como nota el ambiente favorable de la Cámara, con el criterio de ecuatorianidad y no con el criterio económico, cuando menos hago esta indicación para que tome en cuenta la Co

honorable Comisión que va a estudiar este proyecto: "que se grave los artículos de la clase B) y C), pero que no se grave los de la clase A).

El Honorable Guzmán:

Señor Presidente: Uno de los considerandos del decreto que acaba de leerse está justificando plenamente la razón de ser de este decreto, es decir, que el gravamen que ahora establecemos para el Municipio de Quito, es en compensación al millón y medio de sucos que ya tenía el Municipio y que ahora han sido incorporados al Presupuesto. Esto, por otra parte, nos está revelando a las claras la penuria fiscal y que ciertos artículos de gran rendimiento, como son los de los Monopolios del Estado, han sido materia, en estos últimos días, de apreciaciones muy fuertes en orden a la desastrosa situación en que se encuentran. Mucho se ha dicho en estos últimos días sobre el particular, y yo pido que se dirija un oficio al señor Ministro del Tesoro, pidiendo que se sirva indicar, detallada y nominalmente, las personas que han recibido anticipos por concepto de provisión de aguardiente o de cualquier otro de los artículos que necitan los Estancos y que no han sido todavía satisfechos. Es menester saber a que cantidad ascienden estas sumas entregadas por concepto de anticipos y que no han sido satisfechos, a fin de que la Legislatura vea la manera de hacer efectiva la recaudación de estos fondos, para que caiga la sanción no solamente moral sino también económica sobre los deudores al Fisco. No es posible que a título se dé, veinte, treinta, cuarenta o cien mil sucos y que esto no se recaude ni se reintegre al Tesoro Nacional con las entregas de las cantidades correspondientes en tabaco, en aguardiente, etc. De modo que hago yo esta petición.

La Presidencia ordena dar trámite a la petición del Honorable Guzmán.

Puego, se da cuenta con la sumilla de las siguientes

comunicaciones oficiales:

Primero: Del señor Ministro de Economía sometiendo a consideración del Honorable Congreso Nacional, los contratos celebrados con la Compañía Shell y la Standard Oil sobre concesiones petrolíferas en el Oriente. - A la Comisión de Minas.

Segundo: De las autoridades de Malvas, impugnando el proyecto por el que se destina una parte de los impuestos que paga la Compañía de Portovelo a Obras Públicas de Loja. - A la Comisión de Minas.

Tercero: Del señor Presidente de la Corte Superior de Cuenca apoyando el proyecto de Decreto profesional de Ingenieros y Arquitectos. - A la Comisión de Regulación.

Cuarto: Del señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, transcribiendo un oficio del Señor Presidente de la Corte Superior de Pichincha en el que se solicita que el Honorable Congreso ratifique el nombramiento del Doctor Alejandro Cazares de la Torre, como Ministro de la Honorable Corte Superior de este Distrito. - Se tendrá en cuenta.

Quinto: De la Cámara de Industrias de Guayaquil que solicita una revisión de las Leyes Básicas de la Economía Nacional. - A la Comisión de Comercio.

Sexto: Del Consejo Nacional de Economía, los siguientes oficios:

Primero: En que se informa con relación al proyecto que crea la Comisión de Crédito en Guayaquil;

Segundo: Sobre los impuestos para las Municipalidades de la Provincia de El Oro; y,

Tercero: Sobre reformas a la Ley de Régimen Político Administrativo.

La Presidencia dispone se las tome en cuenta a estas comunicaciones al discutir los respectivos proyectos.

Se lee y aprueba la redacción del proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo la adquisición del edificio de la Universidad de Cuenca para destinarlo a Palacio de Justicia, que dice: - Cámara del Senado. - Proyecto número sesenta y ocho. - Materia del Informe. Exceso del edificio de la Universidad de Cuenca al Poder Judicial.

Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado:  
Nuestra Comisión de Educación ha estudiado el Proyecto de Decreto suscrito por los Honorables Wither Navarro, Barquino Martínez B., Muñoz Elinán y Jorge Truante Alvaruz, el mismo que le ha merecido en mi caso franca acogida y por lo mismo informo favorablemente, recomendando, a la vez, que se adentre el trámite parlamentario, por considerarlo de urgencia.

Salvo el mejor dictamen de la Honorable Cámara.  
ff.) Doctor Julio Enrique Paredes C. - Doctor Abel Gilbert. -  
El Congreso de la República del Ecuador  
Considerando:

Que por Decreto de ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se asignó a la Escuela "Eres de Noviembre" y al Colegio "Manuela García de Calderón" de Cuenca, el local destinado anteriormente para Palacio de Justicia de dicha ciudad, asignando, como indemnización o favor de la Corte de Justicia de Cuenca la cantidad de setecientos mil sucres, para la adquisición de otra casa, para servicio del Poder Judicial;

Que es necesario dotar al Poder Judicial en Cuenca de un edificio adecuado para el funcionamiento de la Corte Superior y de todas sus dependencias;

Que la Universidad de Cuenca trata de vender el edificio en que funcionan actualmente las Facultades de Jurisprudencia y Ciencias con el propósito de construir una ciudadela Universitaria.

Decreto:

Artículo primero: El Poder Ejecutivo adquiere, por compra a la Universidad de Cuenca, el edificio de propiedad de ésta, ubicado en dicha ciudad dentro de los siguientes linderos: por el Oriente la calle "Rius Cordeu" por el Norte, la calle "Lucas"; y por el Sur, la casa que fue de la Señora Elodia Parfán, actualmente de la misma Universidad. Este edificio será destinado para Palacio

de Justicia.

Artículo segundo. - El precio del antedicho edificio y la forma de pago, lo fijarán de común acuerdo entre el Poder Ejecutivo y la Universidad de Buena Vista, pago de precio que se hará mediante las erogaciones correspondientes en los presupuestos de mil novecientos cuarenta y nueve, contando para esto con la cantidad de setecientos mil sucros que fué asignada para la adquisición de la casa para el Poder Judicial, según el Decreto de ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo tercero: La Universidad de Buena Vista entregará el mencionado edificio a la Corte Superior de Buena Vista una vez que le fuere satisfecho el precio y en cuanto estuvieren concluidos en la ciudad Universitaria los pabellones respectivos para la facultad de Derecho y la Escuela de Ciencias que actualmente funcionan en el indicado local.

Artículo Cuarto: Autorizarse, además, a la Universidad de Buena Vista para que, previa licitación judicial o extrajudicial, venda los sitios y edificios que posea contiguos a la casa a que se refieren los artículos anteriores, que los adquirió la Universidad por compra a la señorita Eledia Parfán y a los señores doctor Adolfo E. Farquero Vintimilla y don Antonio Morila; e inviertan el producto de la venta de todos los inmuebles en la construcción de la Ciudad Universitaria.

Artículo quinto: Encárguese de la ejecución del presente Decreto a los señores Ministros de Justicia, de Educación y del Tesoro.

Dado, etc. ff.) Presenciado Alberto Wilber Navarro, - Doctor Casquino Martínez B. - Presenciado Antonio Muñoz Echarri, - Jorge Vicente Álvarez. - Es copia. - Ernesto Espinoza Talasco, - Secretario de la Honorable Cámara de Diputados.

El Honorable Romero Sánchez:

Señor Presidente: Antes de pasar adelante, quisiera que su Señoría se digna enviar al Señor Secretario para invitar a la Colegiada para un momento de Congreso Pleno Entiendo que mañana

na va a ser sumamente difícil que se reúna el Congreso, y entonces sería bueno dictar ahora mismo un acuerdo especial para la ciudad de Guayaquil, con motivo de celebrar el día de mañana su fiesta clásica.

El Honorable Sr. Baza Mazoni:

Señor Presidente: Otras veces hemos tenido, sea en Congreso o en Asambleas, precisamente el día nueve de octubre sesión solemne para conmemorar la fiesta clásica de Guayaquil. Por esto me permito insinuar que mañana, en honor a la ciudad de Guayaquil, tenga, pero aunque sea diez minutos la sesión solemne.

El Honorable Sr. Cevallos:

Señor Presidente: De modo que se cambiaría la moción en el sentido de que se convoque a sesión solemne del Congreso Nacional que tendrá por finalidad sólo el homenaje a la ciudad de Guayaquil.

El Honorable Sr. Miño:

Señor Presidente: Refiriéndome a la conmemoración del Nueve de Octubre, está muy bien y yo apruebo la idea de que debe ser una sesión solemne la que se dedique a la ciudad de Guayaquil; pero creo que debe unirse con el programa que ha elaborado la Institución Nueve de Octubre, de ciudadanos de la Provincia del Guayas residentes en Quito. Ellos tienen un desfile que principiará a las nueve de la mañana, reuniéndose en la Escuela Espejo y va a conducirse hasta el centro de la ciudad. De ahí que, antes de concurrir a ese desfile, podríamos instalarnos a las diez y media en sesión.

El Honorable Sr. Presidente:

Me permito indicar a los Honorables Representantes que el Comité que ha preparado este desfile ha pedido que en mi calidad de Vicepresidente de la República asista a ese desfile, por cuanto ha sido siempre costumbre que el Jefe del Estado asista a estos actos; pero,

como el jefe del Estado actualmente se encuentra en Guayaquil, les he prometido asistir a ese desfile. Entonces estaríamos libres a las once u once y media para sesionar aquí:

El Honorable Guzmán:

Señor Presidente: Me temo que fracase la sesión a la hora indicada, porque tengo a la vista el programa del Comité Muere de Octubre. A las once de la mañana es la sesión del Comité Muere de Octubre en el Salón de la Ciudad, con programa especial, y hay que tomar en cuenta que este programa contendrá, seguramente, algunos números que demorarán hasta pasadas las doce.

Se da cuenta con el Informe emitido por la Primera Comisión de Constitución, Regulación, etc. sobre varias solicitudes, comunicaciones, etc. que han pasado a su estudio. Informe que es aprobado.

El Honorable Hunda Maldonado:

Señor Presidente: Ruego al señor Presidente se digno ordenar se pida un estado real a la Contraloría de las cuentas de los Abono, folio del Estado. Tengo conocimiento que existe un asunto de mucha importancia a este respecto.

El Honorable Romero Sánchez:

Señor Presidente: En este caso voy a permitirme observar a la Honorable Comisión que en la misma solicitud se está indicando que el asunto está ya en el Consejo de Estado; mejor dicho, que se ha hecho el reclamo ante el Consejo de Estado desde hace muchísimos meses. Sin embargo, el Consejo de Estado no lo ha resuelto hasta el momento. El artículo ciento cuarenta y seis de la Constitución, efectivamente, en el numeral dos, establece que es obligación del Consejo de Estado considerar y resolver las quejas que se presenten respecto a los Decretos, Resoluciones que expida el Poder Ejecutivo con violación de la Ley y ordenando que se reparen sus daños, en cuyo caso, si esta resolución del Consejo de Estado no era atendida, debía resolver en última instancia el Congreso. Pero es el caso que, como ahora ya no existe la disposición que había ante

riamente en la Ley de Régimen Político, de la obligación que tienen las organizaciones de cualquier orden, de resolver las solicitudes en un plazo determinado, se ha presentado allí, en el Consejo de Estado, una petición al respecto, pero el Consejo de Estado, desde el mes de Junio de este año hasta la presente fecha no emite ningún informe; se ha dispuesto en el Consejo de Estado que pase a una Comisión, el Comisionado devuelve la documentación y pasa a otro Comisionado, y éste a otro; en fin, ha estado creo que entre todos los miembros del Consejo de Estado y hasta la presente fecha no se ha resuelto nada. Entonces, lo que entiendo es que es necesario que el Congreso dicte alguna resolución al respecto, por lo mejor comunicar al Consejo de Estado para que en un plazo determinado atienda a esta petición, ya que, de otro lado, de acuerdo con las garantías constitucionales entiendo que al Congreso, más que a ninguna otra entidad, les corresponde hacerlas respetar. El caso es precisamente este: se han violado garantías constitucionales, y entonces si el Consejo de Estado no resuelve ó no quiere resolver, ¿Qué autoridad, que corporación puede reconocer de este reclamo? Es por esto que yo creo que si no se entra a conocer directamente el asunto, lo propio sería que se comuniqué al Consejo de Estado para que éste dicte la resolución en el sentido que fuere del caso, para ver si entonces entra a conocimiento del Congreso.

El Honorable Durango:

Señor Presidente: La Comisión informó en el sentido que ha leído el Señor Secretario, haciendo aplicación absolutamente fiel de los preceptos constitucionales. El Congreso no podrá resolver sobre la constitucionalidad ó inconstitucionalidad de un decreto ó acuerdo del Ejecutivo, sino cuando fuere man,



dado por el Consejo de Estado, porque el Consejo de Estado está en la obligación de mandar a publicar las objeciones y de pedir al Congreso que resuelva. Pero es el Consejo de Estado quien tiene que pedir esta resolución al Congreso. En particular no podría dirigirse con esta demanda al Congreso Nacional. De manera que lo que consta en el manifiesto dado por la Comisión de Constitución es que el Congreso no puede resolver, pero si existe al Consejo de Estado para que la resuelva, y ponga a consideración del Congreso lo que resuelva al respecto. De modo que nosotros no podríamos sino aplicar fielmente la disposición constitucional.

El Honorable Comal:

Señor Presidente: Presento como moción el inciso, y voy a hacer una brevísima exposición. Si bien es cierto que representa una reforma tácita del Código de Trabajo, esto no debe asustarnos, primero porque esta ley que hemos aprobado ya es una reforma; y después porque el propio trabajador ecuatoriano está interesado en esta reforma de justicia, de manera que al quitarle la relación de patrono a este pequeño capitalista que trabaja en estas condiciones, no hacemos sino un acto de justicia a los trabajadores ecuatorianos. No nos asusta pues, una reforma así que sea en beneficio del elemento que está protegido por el Código de Trabajo.

El Honorable Colón Ferrero:

Señor Presidente: Creo que si pasare esa moción del Honorable Comal, realmente vamos a ocasionar un daño antes que un beneficio. El Honorable Comal repara nada más que en el jefe de taller, a quien quiere exonerar de las condiciones de patrono y por consiguiente de todas las responsabilidades legales inherentes a esta calidad, pero no repara en los innumerables obreros, los cuales, por una razón obvia, quedarían éstos sí, sin protección absoluta. De modo que estos quedarían fuera de todo beneficio del Código de Trabajo. Nosotros pretendemos otra cosa, como ya explicó el Honorable Saad, sin quitarle la calidad de patrono a los jefes de taller, queremos exonerarlos de una serie de impuestos que en estos momentos les agobia. Sin cuanto a

aquello que mas preocupa al Honorable Conral, que son las obligaciones, en caso de accidentes, gravite sobre la Caja del Seguro, mediante estas prestaciones leves que los artesanos pueden hacer a la Caja del Seguro, de modo que en virtud de estas prestaciones la Caja del Seguro asuma la responsabilidad de los accidentes. De esta manera no se perjudica en nada a los artesanos y en cambio cubrimos de todos los riesgos a toda esta cantidad de artesanos que equitativos de la ciudad de patrono quedarian fuera de toda proteccion legal.

El Honorable Huelgas F. Cipitona:

Señor Presidente: Exactamente iba a decir lo mismo.

El Honorable Romero Sánchez:

Señor Presidente: Lo que yo iba a pedir es que se resuelva tambien exitar al Consejo de Estado, pero dándole el plazo para que resuelva, porque de esta manera va a recibir esta exiativa y se va a quedar callado.

El Honorable Colón Lleras pide a la Presidencia abra la discusion en lo que se refiere al telegrama de la Cámara de Comercio de Guayaquil, solicitando que se derogue el Decreto Ejecutivo número siete mil cuatrocientos setenta y tres, por el cual se incluye en la lista "B", la importación de camiones, camionetas y llantas.

La Presidencia accede a lo indicado por el Honorable Colón Lleras.

Puerto en debate el asunto antedicho.

El Honorable Colón Lleras:

Señor Presidente: Ha parado quizás con un poco de precipitacion un informe referente a un asunto que yo lo estimo sumamente importante. Es el relativo a la inclusion en la lista "B" de los vehiculos en general sin mayor discriminacion, porque no solamente se han incluido allí los automoviles que creo que desde

antes ya constaban en la lista "c", sino los camiones y los camionetas y otras cosas más importantes, como llantas, etc. Yo declaro con toda lealtad que no he estudiado a fondo el problema, pero si me ha llamado la atención el clamor que ha venido de casi todas las Cámaras de Comercio. A simple vista, sin profundizar como digo en el problema, la primera impresión que da es realmente de una cuestión inconveniente y hasta, incluso, contradictoria, puesto que, si por un lado estamos desarrollando la vialidad, haciendo esfuerzos por construir carreteras y caminos, por otro lado, se pone obstáculos a la introducción de vehículos con los que, lógicamente, se ha de explotar las carreteras. Y no solamente es esto, sino que los transportes influyen notablemente en la economía de los precios. El transporte está íntimamente vinculado con los otros aspectos de la economía y por lo tanto referente en los precios de los artículos.

Quisiera que el punto se discutiera más ampliamente y, naturalmente, quienes tuvieran la palabra con más autoridad serían los representantes de las Cámaras de Comercio y de las Cámaras de Industrias, y aquí tenemos algunos, aunque siento que el Honorable Senador Antonio Acosta esté ausente. Si acaso no se tomase alguna resolución, por lo menos quizás el Congreso podría dar su opinión después de haber escuchado a los Senadores que más pueden informar, siendo las Cámaras de Comercio las que conocerán más de cerca este problema sobre este asunto, ya que tienen representaciones como la de las Cámaras de Comercio e Industrias de la Costa y la Sierra.

El Honorable Plaza Monzón:

Señor Presidente: Yo hago más las palabras del Honorable Colón Ferrero. En efecto, algunos choferes se me han acercado a manifestarme toda esta situación que se ha presentado con motivo del alza de precios de los camiones, llantas, etc., y me han pedido que procurara ayudarles. De modo que solo me hago eco de la solicitud que me han hecho de que pidiéramos una información respecto a quienes han sido

citado permisos de importación para camiones y para llantas  
unos cuantos días antes de haberse dado ese decreto, porque  
se lo considera que ha sido dictado con dedicación. No sé  
quienes sean, pero la verdad es que la petición me pare-  
ció justa. Por que tenemos carga tenemos que pagar  
quizá el doble del flete por el alza de precios de las llan-  
tas, que es uno de los artículos más indispensables para el  
transporte de víveres, y que por lo mismo repercutirá en  
algo en el precio de tales alimentos.

El Honorable Jancov:

Señor Presidente: Desde la iniciación de este cambio de  
la letra "A" a la letra "B" de las llantas, camiones, etc.,  
tuve la suerte de estar en Quito y traté muy ampliamen-  
te este punto en el Departamento del Control de Cambios.  
Se me decía que se estudió muy a fondo con la con-  
dición real de salida de oro por este concepto. En realidad  
de verdad, el técnico americano doctor Sol fue quien a-  
consejó esta medida después de un detenido estudio. Sin  
embargo, esa observación de que si fuéramos una can-  
tidad algo así como de veinte por ciento de lo que tenía  
que darse en oro por las mercaderías importadas, era  
sólo para el rubro de llantas, camiones y camionetas;  
naturalmente, este veinte por ciento, en mi concepto, lo  
sacaban desde el principio que hubo la ligereza de  
abrir las puertas a la importación en la forma tan poco  
científica y tan poco calculada, ya que, como era natu-  
ral las compras avanzaban en una forma alarmante  
porque el país estaba sin camiones, sin llantas, sin  
nada, y, por lo mismo, olvidé que las importaciones  
alcanzaran un nivel igual al de las necesidades de  
cuatro o cinco años que no se había importado un solo  
camión, una sola camioneta y unas cuotas ridículas  
de llantas. Por comisión, sin embargo, creyó y aconsejó  
a la Junta Monetaria que procediese en esa forma  
irracional. Yo agoté todo esfuerzo para demostrar que

avía que era un grave error, puesto que se pedía quizás clarifi-  
car y dejar a los camiones y las llantas para camiones en la lista  
A. y quizá los automóviles y camionetas podríamos dejar en la  
lista B. Sin embargo, el doctor Sol insistió en una forma fuerte,  
dado que en esos momentos nuestro drenaje de divisas era con-  
siderable, pues inclusive se había agravado la situación con mo-  
tivo de que en esa época estábamos paralizados de las  
exportaciones. Me alegro mucho que el Honorable Colón  
Leriano haya tocado este punto, pues en realidad de  
verdad lo que podríamos hacer es solicitar a la Junta Mon-  
taria que calculase un poco más detenidamente este aspec-  
to, ya que la diferencia en el precio de los camiones no  
ha sido de mil sucres, sino de ocho y hasta diez mil sucres;  
de modo que eso es un poco fuerte para el transporte y grave  
todo cuanto significa transporte de mercancías. Si es que el  
Senado debería hacer una sugerencia a la Junta Monetaria en  
este sentido, para que la restricción se limite a los camiones y  
las llantas para camiones, puesto que ya dire, las importaciones  
han bajado enormemente, ya está el país con la mayor parte de  
sus necesidades cubiertas, pero en cambio la especulación  
viene y se ha aprovechado esa situación para aumentar los  
precios. Es un asunto muy lógico, muy natural, comercial. De  
modo que yo apoyo la insinuación del Honorable Colón  
Leriano y creo que si deberíamos limitar la restricción, aun-  
que fuese a los camiones y llantas para camiones.

El Honorable Ruiz:

Señor Presidente: En días pasados había solicitado que se para-  
se un oficio a la Oficina de Comercio Exterior, pidiendo  
los datos relativos a permisos de importación concedidos  
con quince días anteriores al cambio de la letra A a la  
B, precisamente para poder estudiar el asunto detenida-  
mente. Hay denuncias de parte de algunas Cámaras  
de Comercio en el sentido de que, indudablemente, se  
abuso de ese conocimiento que se tuvo con anteriori-  
dad a ese cambio para hacer pedidos sumamente im-

portantes y que, indiscutiblemente, iban a reper-  
cutir dejando enormes utilidades para ciertos im-  
portadores, en menzura de la mayoría de los  
otros comerciantes que no iban a usufructuar  
de este conocimiento. Hasta la fecha no he podi-  
do obtener esa nómina, de modo que mi juicio  
respecto de este asunto todavía no le he podido  
formar. Ahora, conforme se ha de manifes-  
tar el Honorable Celso Lora, indiscutible-  
mente en el juicio de la mayoría de personas  
y sobre todo de las Cámaras de Industrias y Co-  
mercio, está latente el hecho de que, en su  
concepto, no se encontró la razón justa para pasar  
de la Junta Monetaria cambiaria de la letra  
A a la letra B. a los camiones y las llantas en gen-  
eral, principalmente a las llantas destinadas al uso  
de camiones. Encontramos que el cambio les afecta-  
ba, como es natural, en un treinta y tres por ciento  
el costo; de manera que una unidad que costaba  
mil cuatrocientos dólares, se afectaba, fue, en ocho,  
nueve y diez mil sucres por camion. Cosa que está  
absolutamente en contradicción con el deseo que te-  
nemos de apoyar a la industria, a la agricultura,  
a la ganadería, y al desarrollo, sobre todo, del  
transporte de mercaderías, de comestibles primer-  
palmente, etc. De modo que dentro del principio  
económico nos pareció francamente desastroso  
el cambio de la letra A a la B en lo que se refie-  
re a camiones. Estas observaciones se las hice ope-  
rativamente a la Junta Monetaria, pero desgra-  
ciadamente, no hemos obtenido ningún resultado  
favorable. Yo sé entiendo que todavía a la Cáma-  
ra del Senado conocer de ese asunto y pedir a la  
Junta Monetaria que vuelva a revertir el cambio  
de la letra B a la letra A. Indiscutiblemente, hacien-

de una salvedad que es una cuestión bastante delicada para aquellos comerciantes que ya pagaron el recargo y que estaban en situación muy inferior a aquellas personas que abusaron del conocimiento que tuvieron con anterioridad, de las otras que honradamente han seguido con el recargo en estos últimos días. De modo que habría que tomar en cuenta esa situación. Pero, en principio general, me parece absolutamente necesario para poder rebajar el costo de la vida, rebajar también el costo de los vehículos. Me parece, en consecuencia, muy acertada la observación del Honorable Colón Severino, en el sentido de que se estudie más detenidamente este informe y ver de resolverlo en la forma más favorable, haciendo la Cámara esta sugerencia de la reforma, o estudio de acuerdo con la Junta Monetaria la medida necesaria para que se rebaje el costo de este artículo que es tan indispensable.

El Honorable Sr. Poot:

Señor Presidente: Parece que hay el deseo general en la Cámara de que se cambie esta inclusión de los camiones en la lista B, por el encarecimiento que representa para el transporte; pero a la vez, hay también otros artículos como la leche en polvo, como el aceite, como la avena, que creo que habría mayor razón para obligar a que se rebajen a la lista primitiva. La opinión de algunos Honorables Senadores es de que la Cámara del Senado no tiene facultades para intervenir en esto. No conozco todas las disposiciones al respecto, pero me llama la atención que cuando nosotros estamos dictando decretos que deben seguir su curso legal para rebajar cinco, diez centavos o pequeñas cantidades por kilo a determinadas mercaderías, como la tela alambre, en cambio el Gobierno tiene la facultad, en cualquier momento,

de coger y simplemente con pasar de una letra a otra aumentar los impuestos en una forma varias veces mayor que lo que estamos rebajando. Nosotros hemos pasado ya varios proyectos, rebajando impuestos al arancel de Aduanas, después de poco vendrá un decreto de la Junta Monetaria cambiando una letra y todo lo hecho por el Congreso ha quedado insubsistente. Así es que quisiera que se tome en consideración estos pecmenores por quienes conocen más de esta materia.

El Honorable Córdoba:

Señor Presidente: Lo que hemos hecho en la Comisión de Regulación es estudiar una gran cantidad de solicitudes que sobre distintos asuntos se ha presentado a su estudio. El mismo informe que acaba de ser conocido por la Honorable Cámara está significando que en la Comisión de Regulación tenemos verdadero empeño por cumplir el cometido que se nos ha encomendado, pero yo si habría deseado que este asunto primero hubiera pasado a una Comisión de carácter fiscal, aduanero, etc., porque a nosotros entendemos que se nos paraba para que juzgásemos del aspecto legal. Entonces - en el aspecto legal - que para esto sin duda se pasó a la Comisión de Regulación y a la Comisión de Constitución - Decimos nosotros: no es facultad del Poder Legislativo cambiar de una letra a otra las mercancías con relación a la tasa del dólar, porque el aspecto que acaba de presentar el Honorable Honor es otra cosa diversa. Esa es una nomenclatura dentro de la Ley Arancelaria de Aduanas, Ley que, como tal, tiene que ser dictada por el Congreso.



so, pero el caso que estamos estudiando no es caso de nomenclatura de la aduana sino cambio de ubicacion de nomenclatura en las distintas clases creadas por una Ley de Emergencia que el Congreso Nacional ha aprobado y que por lo mismo que el Congreso ha aprobado es hoy y tiene todo el caracter de Ley de la Republica y en esa Ley de la Republica es donde se atribuye al Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Junta Monetaria, a cambiar de ubicacion una mercaderia en relacion a otra. Entonces, lo que hace la Comision de Regulacion es tratar el problema en su sentido juridico, y dice, dentro del sistema Constitucional y del sistema legal esto no es atribucion del Congreso. En el fondo de la cuestion, es el hecho que, efectivamente, la forma tremenda en que se estan drenando las divisas extranjeras es verdaderamente fantastica. No puede olvidarse jamas a todo el personal de bilinguismos Senadores, el hecho de que las reservas que nosotros estaba dejando la Guerra, en ese momento tremendo de incompreension nacional, se creia que era un grave mal para el Ecuador la gran cantidad de dolares que iban quedando en el pais con motivo de la venta del caucho, de madera de balca, de la cascaquilla, etc., etc., y la falta de mercaderias extranjeras. Beneficimos por este motivo una ventaja enorme en la balanza. Pero era una ventaja presentada por anomalia de la situacion internacional y no debiamos cometer el error de aurrstarnos de esa ventaja. Pero, sucedio lo que el pais conoce y los Honorables Senadores saben tanto o mas que yo, que en un momento dado esa reserva fue tomada por el Poder Ejecutivo a pretexto de un plan de comunicaciones que nunca hemos visto los ecuatorianos. Entonces, cuando tuvimos ese tremendo drenaje de divisas, ese momento en que nuestra balanza volvio a bajar gravemente, hubo que reconocer que estabamos baja y baja el poder adquisitivo de nuestra

moneda, o lo que es lo mismo que el sucre iba perdiendo su valor. A esta situación de hecho de una moneda devaluada le han puesto una denominación determinada que el Congreso aprobó, dejando el valor del dólar para adquirir mercaderías extranjeras mediante determinadas clasificaciones, y no quiero confesar que el valor efectivo no es de trece sucres cincuenta centavos sino que es el resultado de sumar trece sucres con cincuenta centavos, más veinte sucres cincuenta centavos y veinticinco sucres con cincuenta centavos, dividido para tres y sacar el denominador común. Esta es la operación para decir que el dólar efectivamente vale tanto. Para no hacer esto, entonces tomemos un dólar a quince sucres con cincuenta centavos, un dólar a veinte sucres cincuenta centavos y un dólar de un valor X, que es el dólar que se fija para las mercaderías de la clase C. En cada ocasión que se ven determinadas situaciones difíciles frente al problema de divisas, entonces vienen estas medidas que, desgraciadamente, no le tocan al Poder Legislativo y que, naturalmente, no le tocaría quizás porque como el Poder Legislativo solamente sesiona por períodos, las situaciones difíciles se presentan todos los días. Es necesario un organismo más activo que lo haga, pero que lo haga con dos sentidos: con sentido de necesidad y con sentido de honestidad, porque un momento dado puede fallar el sentido de necesidad o en otro puede fallar el sentido de honestidad, porque por ejemplo, cambian de un momento a otro la ubicación de una mercadería que es de suma necesidad, y aprovechar de esa situa-

ción de detrimento de otros, aquí está fallando el sentido de honestidad. Esto es lo que está sucediendo. En relación con los camiones y las llantas, yo creo personalmente, y este es mi criterio, que los camiones y las llantas no debían estar jamás en la lista B. Me parece un criterio profundamente equivocado el haber procedido así, y si además de equivocado es hasta deshonesto, es un criterio de una condenación absoluta por parte de la Cámara. Pero, qué puede hacer sino es una misión de la Cámara? Esto es el hecho y nada más. Nosotros no hemos juzgado sino bajo el aspecto jurídico; bajo el aspecto económico yo creo que incluso las camionetas no deben estar en la clase B., porque las camionetas son ordinariamente un vehículo de vigilancia de las propiedades y de transporte de las mercancías en menor escala. El automóvil en la clase C me parece muy bien ubicado, pero en la clase B. el camión me parece un contrasentido. Como ha manifestado con tanta oportunidad el Honorable Colón Serrano, para que hagamos camino con el objeto de fortalecer al país en el sentido de producción, sino damos los vehículos ó ponemos obstáculos para que los vehículos puedan venir. No es desconocido que este cambio de una letra a otra, significa un treinta y tres por ciento, casi exactamente, porque el dólar de la clase A, vale quince sucres diez centavos y el dólar de la clase B cuesta veinte sucres cincuenta centavos; cinco con relación a quince es la tercera parte, de modo que propiamente es un treinta y tres por ciento el aumento y esto es sumamente grave, y evidentemente, si algunas firmas o algunas personas, como lo ha dicho la prensa, se han aprovechado de estas cosas porque se anticiparon a pedir camiones al precio de quince sucres diez centavos y después los demás, los que no estuvieron en conocimiento del particular, han tenido que pedir camiones pero al

precio de veinte sucros diez centavos, me parece que se ha establecido un verdadero privilegio que es a todas luces gravísimo. Cúal podría ser, en mi concepto, la medida? Podría ser, por parte de la Cámara, que se pida al Ejecutivo la revisión de esto y que para el caso que se obtuviera ese cambio, bien podría hasta deberse a aquellas personas que ya hayan pagado el recargo de estabilización, solamente con una emisión, la que devuelvan también a los compradores a quienes ya vendieron caro con aplicación al recargo. Pero esto necesita un estudio más o menos largo, sin embargo, me parece que como labor de justicia está sería la única solución. Ninguna otra se la presentaría al menos a la presidencia de la Comisión.

El Honorable Ruiz:

Señor Presidente: Es mi criterio el de que la Cámara tiene la obligación de sugerir al Ejecutivo que indique a la Junta Monetaria la revisión de algunos artículos y el cambio de listas, en lo que se refiere a camiones, camionetas y llantas destinadas a estos vehículos. Creo que es un deber forzoso. Indudablemente, nosotros estaríamos contribuyendo al mejoramiento del transporte, al abaratamiento de algunos productos y sobre todo a un concepto económico. En este sentido, ya entiendo que la demanda enorme de camiones y camionetas pasó ya, la mayor cantidad de interesados han comprado ya sus vehículos con anterioridad, la escasez de estos vehículos se provocó durante el lapso de la guerra y después de los meses subsiguientes. Pero, como digo, una cantidad enorme de personas han comprado ya sus vehículos y no es de temer el asunto económico.

nico que alegaría la Junta Monetaria referente a que hubiera un damage recudo de dólares por este aspecto. De manera que ese temor no vendría en lo que se refiere a camiones y camionetas, porque en gran parte están satisfechas esas necesidades, pero si es de injusticia el que se contribuya al abaratamiento de la vida y de los transportes, abaratando también el costo de esos vehículos. En lo que se refiere al punto expuesto por el Honorable doctor Córdova, indisculiblemente, para aquel comerciante que honestamente ha hecho sus pedidos y que ha pagado a razón de veinte sucres diez centavos por dólar, sería una situación que habría que estudiarla detenidamente, para que los comerciantes que han venido con este nuevo costo, devuelvan ese dinero a los clientes, siempre y cuando la Junta Monetaria devuelva también a ellos el dinero correspondiente. De modo que me parece muy procedente la insinuación hecha por el Honorable Córdova y yo elevó a moción en el sentido de que se insinúe al Ejecutivo para que él, con la facultad que tiene, insinúe a la vez a la Junta Monetaria el estudio de este cambio de listas, en lo que se refiere a camiones, camionetas y llantas para estos vehículos.

El Honorable Miranda:

Señor Presidente: Yo iba a pedir al Honorable Córdova que se sirva elevar a moción su inteligente proposición de pedir al Ejecutivo la revisión de ese Decreto, que entiendo que la Junta Monetaria tomará en cuenta.

El Honorable Janer:

Señor Presidente: Yo sólo pediría que se limitase a camiones y llantas para camiones. Así sería mucho más fácil obtener un resultado favorable, porque es tan grave el punto y tanta la injusticia que yo conozco un caso, que venden los camiones y ponen en la factura la condición de que si vuelven a la lista A, entonces ellos devolverán la diferencia que se anota en la misma factura.

ra. De modo que están esperando, en realidad de verdad, todos los comerciantes, que se haga justicia en este punto, sobre todo en camioneros y llantas para camioneros. De modo que yo pediría que únicamente limitásemos a esto.

El Honorable Ruiz:

Señor Presidente: Entiendo que, como no es sino una insinuación la que va a hacer el Ejecutivo, para que él, a su vez, oficie a la Junta Monetaria, insistiría en que continen también camionetas.

Cerrada la discusión, la Cámara se pronuncia por la moción del Honorable Ruiz Calisto, esto es de que se oficie al Ejecutivo en el sentido indicado en dicha moción.

El Honorable Heredia Crespo:

Señor Presidente: Hace algunos días que la Cámara del Senado conoció en primera aquel proyecto venido de Diputados, que se refiere al asunto de Ricay. Pasan los días y esos infelices trabajadores continúan en la Cárcel de Guayaquil. Muy doloroso sería que mientras celebran su fiesta clásica y hay alegría por todas partes, esos infelices estén en la cárcel oyendo de esas alegrías. Yo pido que este asunto sea tratado con rapidez en la Cámara, para que esos infelices trabajadores no continúen presos en la cárcel de Guayaquil.

El Honorable Córdoba:

Señor Presidente: El Presidente de la Comisión que debe informar sobre ese asunto es otro Senador. Soy Representante del Cañar, pero soy tan interesado también, como mi distinguido amigo el doctor Heredia Crespo, en este problema. Pero en el proyecto que viene de la Cámara de Diputados se da una resolución parcial al problema.

se deja pendiente absolutamente la cuestión medular de la situación y la Comisión está estudiando, no la parte superficial sino la esencia, que es la que le toca resolver al Congreso, y esto necesita un poco más de meditación.

La Secretaría infórma hallarse en estudio de la Comisión respectiva.

El Honorable Salom pide la lectura de un telegrama procedente de Riobamba de los comuneros del Oriente de Huamboya, que dice: "Telegrama - De Riobamba - Excelentísimo señor Presidente Honorable Congreso Nacional. Quito. Confederación cooperativas colonizadoras Oriente "Huamboya" integrada entidades "Chimborazo, Palona, Cumanana, Vanguardia y La Sierra", hallanse alarmados por cuanto supuestos dueños sin ningún título legal, señores: Rafael Borja Morúa, Bolívar y Rafael Borja Paquero, Reinaldo Torres y Ariselo Gallardo, en forma por demás arbitraria y antipatriótica, en sus momentos están a tropellando posesión parcelas colonos sector oriental "El Placer", jurisdicción parroquia Huamboya, derechos adquiridos por títulos otorgados Estado a colonos citados cooperativas, quienes están trabajando desde varios años amparados leyes vigentes tierras baldías. Como situación producida puede ocasionar grandes hechos sangrientos ya que colonos encuentran plena posesión terrenos y resueltos no ceder parcelas, solicitamos ustedes ordenar Dirección Tierras Baldías del Ministerio de Economía, despacho inmediato fallo juicio está tramitándose hace dos años sin atención ni resolución. Próximamente enviaremos Comisión exponga asunto vital importancia colectividad Orientalista, entre tanto, rogamos ordenar medidas conducentes fin resolver tranquilidad colonos. Atentamente f) Luis Alfredo Rodríguez, - Presidente. - Pedido este documento para a la Comisión de Tierras Baldías".

El Honorable Salom:

representantes de Potencias Extranjeras en Quito.

Tercera: Como se estableciera que, no habia "vencidos ni vencedores" se beneficiaron de los efectos de esta declaracion los sobrevivientes a la contienda, los cuales, en verdad, han sido favorecidos con el reconocimiento de sus meritos. Ros verdaderos vencidos, en este caso, son los deudos de los militares que cayeron en el campo de combate, si no se viene en auxilio economico de sus viudas y huérfanos.

Cuarta: El Decreto Ejecutivo que otorgó a la señora Morán viuda de Donoso el montepío de quinientos cuarenta sucres mensuales se refirió a tres de sus hijos legítimos, o sea a los que existían a la fecha del Decreto, es decir, el veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Pero sucedió que, a los dos meses de esa fecha y a los cinco de haber fallecido el Comiente Donoso, nació una hija póstuma, que debe ser incluida en el número de los deudos a que favorece la pensión de montepío. En tal virtud, vuestra Comisión - eso si dejando a salvo el parecer del Honorable Senado - opina porque debe aceptarse la solicitud de la señora Morán viuda de Donoso, y acompaña a esta exposicion el Proyecto de Decreto del caso. - ff. Doctor Dario Palacios. Doctor Alberto Gavilanes. Señor Cristobal Abuda. Doctor Carlos M. Castillo.

El Congreso de la Republica del Ecuador  
Considerando:

Que, por Decreto Ejecutivo número setecientos treinta y dos, de veinte y nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, publicado en el Registro Oficial número ciento dos, de diecinueve de Enero del presente año, se concede pensión de montepío militar a la señora Hilda Morán viuda del Comiente Angel Eudoro Donoso Arias y a los hijos legítimos



timos de éstos, llamados Jorge Arturo, Angel Fernando y María de las Mercedes, con la asignación mensual de quince cuarenta sucres;

Que el Decreto invocado no contempla la obligación contraída con los Poderes Públicos para equiparar la situación económica de los sobrevivientes de la acción de armas del "Locavón" y la de los deudos de los militares que en dicha acción cayeron, ni aplica el porcentaje determinado, para el caso por el artículo cuarenta y tres de la Ley vigente de Pensiones de las Fuerzas Armadas; y,

Que el Decreto, por último, no pudo tomar en cuenta la circunstancia de que había de crecer el número de los deudos beneficiarios, con el nacimiento de un hijo póstumo, como, en efecto sucedió, con el de la cuarta hija llamada Hilda María de los Angeles.

#### Decreto:

Artículo primero: Asignarse, en concepto de montepío militar, a la señora Hilda María viuda de Donoso y a sus hijos menores llamados Jorge Arturo, Angel Fernando, María de las Mercedes y María de los Angeles, la suma mensual de noventa sucres, equivalentes al sueldo íntegro que percibía el Teniente Donoso, al tiempo de su fallecimiento.

Artículo segundo: El Ministro de Defensa Nacional expedirá el título correspondiente, debiendo, además, consultar este expreso, aplicándole a la partida correspondiente de Pensiones Militares.

Artículo tercero: Los Ministros de Defensa Nacional y del Tesoro quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado, etc., ff) Anda M., Doctor Gavilanes. Carlos Manuel Castillo.

El Honorable Gavilanes:

Señor Presidente: Yo conozco perfectamente la solicitud y los documentos presentados por esta viuda. En verdad, no

he participado en la confirmación del texto de la Exposición y del Informe de la Comisión. No he sido obligado por un acto de justicia de mi parte. De modo que yo solicito a la Honorable Cámara que facilite la manera de dar curso a este proyecto, por justicia.

El Honorable Chavez Grama:

Señor Presidente: Al pesar de que el informe de la Comisión es absolutamente claro y detenido, me voy a permitir rogar a la Honorable Cámara que preste atención a este asunto, a que haga, realmente, un acto de justicia. Es el caso que en el hecho de armas del "Locavon" encontró la muerte el Teniente Donoso, en cumplimiento de su deber que lo considero deber desde el punto de vista de la disciplina militar. Se había provocado en el país una insurrección y se estableció la dictadura del Coronel Manchano. Todo el mundo sabe que en el primer momento esa dictadura se instauró con el apoyo de las Fuerzas Armadas del país. Naturalmente, producida la reacción constitucionalista, el Gobierno dictatorial ordenó a sus fuerzas que fuesen a combatir. El Teniente Donoso, a pesar de que estaba gozando de licencia, se incorporó a las filas por un sentimiento de pundonor, fue al combate, encontró la muerte y resultó lo siguiente: los sobrevivientes, algo más, los que escriben vergonzosamente en este momento, han sido beneficiarios, gozando de rentas íntegras, inclusive fueron galardonados como héroes, y los que realmente se sacrificaron han resultado sancionados, y no solo ellos sino, como es natural, sus deudos. De manera que es un acto de justicia atender esta situación. Como es posible que aquellos que se sacrificaron cumpliendo un deber, puede ser equívoca de el sentimiento de ellos, la concepción del deber,

pero de todas maneras lo hicieron con honestidad, con valentía, con dignidad. Como es posible que la dignidad sea castigada en este país y el deshonor merezca toda clase de prevenciones? Preci- samente por esto yo ruego a la Honorable Cámara del Senado que con su alto espíritu de justicia, repare esta situación, la vea y dé curso al proyecto.

El Honorable Saenz:

Señor Presidente: No tengo nada que agregar. Por ese mismo espíritu de justicia pido que se dé trámite a este proyecto.

El Honorable Castillo:

Señor Presidente: Al haber firmado el informe que acaba de leerse, lo he hecho invocando esos derechos de justicia, de huma- nidad, de dignidad. Un hombre que en cumplimiento de su deber cae en tierra, fallece y deja a sus hijos en la orfandad, debe ser atendido siempre por los Poderes Públicos, y mucho contento, mucha satisfacción me ha producido ver a los Hono- rables compañeros de Comisión que han interpretado esos senti- mientos de justicia, porque el que muere, el que perece allí dejó una familia en la orfandad, dejó una familia en desgracia y el hijo del pueblo, el que trabaja y el que presta sus servicios como hombre, ya sea en la agricultura, ya sea en la defensa de los principios democráticos, quien debe merecer verdadera aten- ción, ayudando a la viuda, a los hijos que huérfanos padecen hambre. Por esto es que siempre debemos cuidar por esos desheredados de la fortuna, por los hijos del pueblo. Por eso he tenido la gratísima satisfacción de haber cumplido con el deber de con- ciencia y de humanidad al haber firmado ese proyecto.

Terminado el debate se aprueba el informe, por unanimidad. En consecuencia, entra a discutirse en primera el proyecto de ley correspondiente.

Leído el artículo primero, para a segunda, sin observación alguna; igualmente el artículo segundo.

En debate el artículo tercero: Se indica que se le sustituya con el usual, esto es: "Entrará en vigencia desde su promul- gación en el Registro Oficial."

Hechos los considerandos respectivos, uno por uno, pasaran a segunda sin modificación alguna.

El Honorable Espinel Mendoza:

Señor Presidente: Yo que de acciones de justicia se trata, en este instante acabo de encontrar sobre mi pupitre una solicitud de una familia Guayaquileña.

El Honorable Presidente:

Si me permite el Honorable Senador vamos primero a discutir el proyecto.

El Honorable Espinel Mendoza:

Señor Presidente: Decía a su Señoría hace un momento que he encontrado en mi pupitre el informe y el proyecto de Decreto que se refiere a la solicitud de la familia Benítez Teaza Wouba, de Guayaquil. Me mueve a pedir este acto de justicia porque ha sido la tradición de la Reglamentación Ecuatoriana la de corregir, dentro de la seriedad, la cordura y la justicia que informan los actos ya jurídicos de los Congresos, frenan para el futuro los actos que se cometen, en que encuentran todos los movimientos políticos que se han suscitado en nuestro país. Este es un caso que data de muchos años atrás, porque la justicia, por mucho que el tiempo trata de prescribirla o de borrarla, no prescribe para hechos como el que voy a enunciar. A raíz de la revolución de julio de mil novecientos veinte y cinco, el señor Rogelio Benítez Teaza, Colector de los fondos del ferrocarril a la Costa, fue encarcelado, anciano ya, como en Señoría lo conoce personalmente, durante dos largos años en la oficina de perquisitas de Guayaquil. Como ese período dictatorial fue muy prolongado y luego no hubo ninguna manera legal para que el señor Benítez Teaza fuese sometido a los jueces ordinarios, ni procesado, ni sentenciado si hubiere incurrido en falta, entre tanto las cuentas que el señor Benítez Teaza llevara como Colector del ferrocarril a la Costa fueron

tomadas por manos militares; y, sin que precediese juzgamiento del entonces Tribunal de Cuentas, ni hubiese sido declarado, ni sentencia, ni siquiera revisión, el señor Benítez Teaza fue declarado convicto de hecho de un saldo de trescientos mil sucos. Hasta que no lo pague el señor Benítez debía permanecer en su prisión, y así lo siguió hasta que su salud gravemente quebrantada, casi al borde de la muerte, le obligó a que firmara una escritura de venta de una casa de su propiedad que él posee en la calle Nueva de Octubre de Guayaquil. En la escritura de compra-venta que se hizo firmar al señor Benítez Teaza se declaraba que, pagando al Estado una deuda hipotecaria al Banco Central de Guayaquil, el resto del precio que se lo calculó en trescientos mil sucos le inculcaba el Estado, por una supuesta deuda que tenía como tesorero del ferrocarril a la Costa, a favor del Estado. El señor Benítez Teaza firmó escritura porque no pudo hacer otra cosa. Tardó algunos años de enfermedad el señor Benítez y ni siquiera se preocupó de enmendar bien sus cuentas, ni de ponerse a discusiones con el Tribunal de Cuentas. Esa situación de gravedad y de ultraje causó la muerte del señor Benítez. Entonces, sus hijos desahogados de recuperar y de reivindicar el honor de su padre y los intereses económicos que habían sido gravemente quebrantados, acudieron a la Contabilidad del Estado, con los métodos lentos, llenos de lentitud como acostumbramos en nuestras leyes, tramitó la cuenta y región hace dos o tres meses declaró, como una muestra de lo que significan los procedimientos volentes, como una manifestación de lo que significan estos procedimientos ex-abrupto, contrario a la ley y fuera de todo razonamiento jurídico, que el señor Benítez Teaza no tenía ni tuvo nunca saldo a su cargo, y que más vale le declaraba a su favor la suma de dos mil y pico de sucos. Esta sentencia lo acaba de dar la Contraloría hace dos meses, y entonces los herederos del señor Rogelio Benítez Teaza, la familia Benítez Novoa, se ha presentado ante el Congreso Nacional, explicando el abuso, el atropello de que fue víctima su padre en aquella época, a virtud de lo

cual fué compelido a firmar una escritura de transferencia de su inmueble a favor del Estado, para que éste se pague lo que se creyó que debía y que en realidad no ha debido ni debió nunca, según los documentos que obran en la ilustrada Comisión. La Comisión ha emitido dos informes. Un informe de muy justa en que declara, como no podía ser de otra manera, la justicia que acompaña a la familia Benítez Novoa, para ordenar que, habiendo desaparecido la causa y habiendo desaparecido el motivo determinante de ese aparente contrato, o sea, de esa forzada transferencia de su dominio, le sea restituida la casa a la familia Benítez Novoa, pagándose, naturalmente, lo que el Estado pagó por una hipoteca que gravaba la propiedad en el Banco Central. Observo también que hay un voto de minoría del distinguido Jurisconsulto y Regulator señor doctor Bonal, en el que, recordando la justicia de la familia Benítez para reclamar, opina que, por haber transcurrido tan largo tiempo y que no se explica la demora de veinte y tantos años para este reclamo, tal vez habría procedido que se demande ante los jueces naturales la nulidad del contrato, etc., y que, por lo tanto, se pagase a la familia Benítez la parte del precio que el Estado suscribió en aquella época. Considerando los dos problemas, fecho al Honorable Senado tomar en cuenta que la falta de motivo determinante no da una base de justicia, una base de equidad para reintegrar las cosas y restituirlos al estado en que se encontraban antes de que se cometiera el atropello que estamos comentando. De manera que estimo que la lectura de los informes y del decreto que la mayoría de la Comisión acompaña, será suficiente motivo para que el Senado se inspire de la justicia y de la equidad que acompaña a esta

respectabilísima familia de Guayaquil, que sufrió este perjuicio material que la República está obligada a reparárselo como ha reparado todas las otras obras de violencia y abuso que por desgracia han acompañado y siguen acompañando a nuestros movimientos políticos.

El Honorable Colón Penasco:

Señor Presidente: Como ya el señor Senador doctor Espinel Mendoza ha sabido, prácticamente, el debate sobre este asunto no quiero interferir en esta cuestión. Iba a solicitar que se discutiera lo referente a los impuestos de la Provincia de El Oro, que está en segunda discusión, y que por este motivo debería tener preferencia sobre lo que ha pedido el Honorable Espinel; pero, como digo, no quiero interferir en su pedido.

La Secretaría hace presente que existen dos informes sobre dicho asunto: el de mayoría suscrito por el doctor Mauro Valdequíjar, Honorable J. Maldonado Barrozo y Honorable Plutarco Galindo; y el de minoría, por el Honorable doctor Carral Jauregui.

Se da lectura al primero de dichos informes, que dice:  
"Edmundo del Senado - Proyecto número setenta y uno. Materia del Informe: Resolución sobre varias peticiones de particulares. - Solicitudes de la familia Benítez Moroa. - Señor Presidente de la Honorable Cámara del Senado: - Nuestra Comisión primera de peticiones y solicitudes, ha estudiado la solicitud de la familia Benítez Moroa, contraída a obtener que se desponga la donación del inmueble propiedad del señor Rogelio Benítez Teaza que aparece adquirido por el Gobierno, según escritura pública de veinte y dos de diciembre de mil novecientos veinte y siete. - Estudiados los antecedentes observamos que, en realidad, la compra fue hecha para que el señor Benítez Teaza pagara al Estado el saldo de doscientos tres mil noventa y un centavos, que se soportó o se creyó que debía dicho señor por el ejercicio del cargo de Colector del Ferrocarril a la Costa. El precio de compra fue imputado en dicho valor a la presunta deuda del

señor Benítez al Fisco, en razón de tal saldo o alcance, pues el saldo de la compra se utilizó en liberar la propiedad de algunos gravámenes que tenía a favor del Banco Hipotecario. Es evidente, que el motivo que indujo al Gobierno de facto de esa época, para que realice esa transferencia de dominio, fue la existencia de que el señor Benítez Teaga, era deudor del Fisco por la suma de doscientos trece mil noventa sucres, noventa y un centavos y que por ello se incautó de la mayor parte del predio. Pero, resulta que, fallecido el señor Benítez Teaga, sus herederos han logrado la reapertura de la cuenta respectiva, y con la documentación necesaria, han obtenido el fallo de la Contraloría de la Nación, definitivo y ejecutoriado, por el cual se le declara al señor Benítez Teaga, no sólo que no adeuda al Fisco, sino más bien le declara un saldo a su favor de tres mil trescientos setenta y dos sucres, siete centavos. Es decir que, el referido Empleado, jamás fue deudor del Fisco, por el concepto invocado en la escritura de compra-venta. Son conocidos en nuestra historia, los excesos a que han conducido los regimenes de facto, sobre todo los que sobrevienen a raíz de convulsiones políticas, que despiertan y provocan explosión de pasiones e intereses que no se detienen en poner la fuerza en contra del derecho y las garantías individuales. Como se dice en la petición, la causa, el motivo determinante de la adquisición por el Gobierno fue que el señor Benítez Teaga, era deudor del Fisco, y que por lo tanto, se le cobraba con el precio de su casa. En era virtud, y creyendo los suscritos que nunca es tarde para que se reafirme el derecho y se retire a las garantías individuales, el respeto a la propiedad, toda la eficacia y valor permanentes que deben tener estos principios, opinamos, que el Poder Ejecutivo, debe hacer suscribir la res-



justa escritura pública, por la cual se traspasó nuevamente el dominio de dicho inmueble, a su primitivo dueño, el señor Rogelio Benítez Herza, previa devolución, en su caso, de todo cuanto el Fisco hubiere pagado en relación con esa compra-venta y sin que los herederos del propietario puedan reclamar ninguna otra indemnización o pago por tales conceptos. Salvo el mejor parecer de la Honorable Cámara, del señor Presidente muy atentamente; f.f.) Doctor Mauro Velásquez Corralles, Presidente de la Comisión. - Voto salvado, Doctor Manuel A. Cevallos, señor Jorge Maldonado Toranzo, señor Gonzalo Ruiz Gallo, - voto salvado. En la reclamación presentada por los herederos del señor Rogelio Benítez Herza, en el sentido de que se les devuelva el inmueble urbano situado en la ciudad de Guayaquil, y del que hizo escritura de venta el indicado señor Benítez Herza a favor del Gobierno del Ecuador, el veinte y dos de diciembre de mil novecientos veinte y siete, imputando a parte del precio del expresado contrato, la suma de doscientos trece mil noventa sucres, noventa y un centavos, que se creía adeudaba el vendedor al Fisco, como alcance en el ejercicio del cargo de Colector del Ferrocarril a la Costa, y que después según el fallo de la Contraloría, el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, aparece más bien una diferencia a favor de Benítez Herza, por la suma de tres mil trescientos setenta y dos sucres, siete centavos; el suscrito difiere en parte de las conclusiones a las que llega la mayoría de la Comisión primera de Reclamaciones y Peticiones. Si bien es cierto que parte del precio de la compra-venta, no ha sido una deuda real, es tan bien cierto que habiéndose celebrado un contrato escriturario sobre esa base, han pasado veinte y un años desde su celebración, y es de estudiar que en tanto tiempo no se haya conseguido la liquidación que ahora presenta la Contraloría. Es más justa la reclamación, en el sentido del precio, como si dijéramos aparente, y han debido hacerse las gestiones legales y judiciales, que las leyes determinan, para obtener mediante las respectivas acciones,

ya sea la resolución del contrato, por falta de pago efectivo, ya sea la nulidad del mismo contrato por vicio de consentimiento, de ser cierta la fuerza ejercida sobre el ánimo del vendedor, como se asegura en la petición, pero como nada se ha hecho y la prescripción es de orden público para la estabilidad de la propiedad, y seguramente, aunque en la tercera copia que se acompaña de la escritura, no consta nada al respecto, seguramente, digo, la compra-venta estaría inscrita debidamente, corresponde ir a juicio al Poder Judicial, conveer de la petición y sus aspectos. Con todo, si talvez, los peticionarios, ven errado el camino judicial, por las rutas legales ordinarias, podría el Honorable Congreso Nacional, y por cuanto el comprador es el Fisco, ordenar al Ejecutivo, que reintegre a los herederos del señor Benítez Teagza, tanto la suma de dieciocho mil trescientos noventa y un centavos, que figuró indebidamente, como precio de la compra de la casa mencionada al principio, como saldo a su favor de tres mil trescientos setenta y dos sucres, siete centavos, que establece la Contraloría General de la Nación. Este es el parecer de minoría, salvo criterio diverso de la Honorable Cámara del Senado, que usted, dignamente preside - Del señor Presidente muy atentamente. f)

Doctor Manuel A. Corral Jauregui.

El Congreso de la República del Ecuador,  
Considerando:

Que, los herederos del Señor Rogelio Benítez Teagza, han reclamado ante el Congreso Nacional, la devolución del inmueble ubicado en la calle Nueva de Octubre en la ciudad de Guayaquil, cuya transferencia le fue impuesta a su exarante por el Gobierno lo facto de mil novecientos veinte y cinco, incautando el precio que se le exigió, en el supuesto concepto de adeudar el señor

Benítez al Fisco cierta suma de dinero por déficit que se creyó encontrar en las cuentas del fisco a la Costa que admitía en su carácter de Colector;

Que obtenida la reapertura de la respectiva cuenta por los herederos del señor Benítez Teaza y presentada la documentación de descargo, la Contraloría General de la Nación falló, en definitiva, con Resolución número siete mil novecientos, de ocho de abril del presente año, declarándole no solamente sin cargo alguno, sino más vale con un saldo de tres mil seiscientos setenta y cuatro sucres, treinta y dos centavos, a su favor;

Que aparece de modo evidente que la transferencia del inmueble del señor Benítez Teaza al Gobierno de la República tuvo por origen y causa determinante la equivocada suposición de que éste fuese deudor del Fisco, habiéndose comprobado que nunca lo fue, y que, por lo tanto, después de conocido el concepto de la causa, es de justicia y equidad restituir los hechos y el derecho al estado en que se encontraban antes de la transferencia que le ordenó hacer de dicho inmueble, del mismo modo que varias Regidurías y la actual han dispuesto reparar a muchos ciudadanos por casos análogos.

### Decreta:

Artículo. Autorizase al Poder Ejecutivo para que, por medio del funcionario que designare, proceda a transferir nuevamente, el dominio del inmueble reclamado, a los herederos del señor Rogelio Benítez Teaza, por las razones de orden moral y jurídico invocadas en este Decreto;

Artículo. Previamente a la nueva transferencia y devolución, los referidos herederos, reintegrarán al Fisco, en efectivo, todo cuanto hubieren recibido como parte de la venta ó sea lo pagado al Banco Hipotecario de Guayaquil, en razón de la hipoteca que gravaba al predio. La escritura que contenga la transferencia será inscrita por el Registrador de la Propiedad de Guayaquil. - Dado, etc.

En debate el anterior informe...

El Honorable Espinel Mendoza:

Señor Presidente: Como rezan los informes, el de mi memoria extraña que en tanto tiempo no se haya producido esta reclamación. La explicación es absolutamente evidente. La Contraloría, según los documentos que constan en este expediente, recién ha dictado su fallo hace dos o tres meses; de modo que, realmente, antes no hubiera podido hacer nada. En cuanto al hecho de que se creyó en la existencia de un saldo y que fue el determinante de la compra forzada del Estado, de la casa del señor Rogelio Benítez Teaza, se ha comprobado que no sólo no debió ahora, sino que no debió nunca absolutamente, de modo que el Estado no tuvo absolutamente ningún derecho para operar sobre el señor Benítez hasta obligarle a suscribir el contrato de venta de su casa. La Comisión con mucha prudencia, no ordena propiamente el pago, ni lo impone, sino que le faculta al Poder Ejecutivo, quien seguramente con el estudio del proceso de los hechos, los antecedentes, etc., resolverá lo que convenga a los intereses del Estado. El decreto que la Comisión acompaña y que obra junto al Informe que tenemos a la vista, es dándole una atribución al Poder Ejecutivo; de manera que el escrupulo del Estado está sabrado con el hecho de que el Congreso no manda al pago sino que está autorizando al Ejecutivo.

El Honorable Corral Jáuregui:

Señor Presidente: Yo no quiero defender mi informe. Estoy convencido de la justicia del reclamo. Mi informe tiene matiz legal, y se refiere a aquello de que la prescripción es de orden público y no debe reverse - cosas tan antiguas. Pero quiero dejar absolutamente al criterio de la Honorable Cámara sin añadir una

palabra más a lo que yo he opinado.

El Honorable Romeo Sánchez:

Señor Presidente: Aun cuando ya el Honorable Excmo. hizo una relación clara y detallada respecto al proceso de este asunto que se ha producido con la familia Benítez Novoa, quiero observar que el tiempo en que se suscitó este acontecimiento, era uno de los más difíciles en la vida política del Ecuador. En realidad, fue la época en que se establecieron aquellos tribunales de Justicia Militar. El señor Rogelio Benítez Teaza había tenido la mala suerte de haber actuado en el Banco Comercial y Agrícola de Guayaquil, que, como es natural, fue contra todo el personal de este Banco contra quien se decretaron las venganzas de la revolución de aquella época; entonces, el señor Benítez Teaza fue apresado, estuvo largo tiempo preso y para poder salir se vio obligado, forzado, esta es la coacción más inmoral, más fuerte que se ha producido para que él pudiera suscribir esta escritura de traspaso, en razón de que se creía que el señor Benítez Teaza estaba adeudando una cantidad. Como se indica en el informe, desgraciadamente los trámites, no sólo judiciales sino aún administrativos, y especialmente los de la Contraloría, son siempre largos y engorrosos; además, hay la circunstancia de que, como al señor Benítez le tuvieron preso por mucho tiempo y se le incautaron todos los papeles de la familia, entre los cuales estaban las cuentas, entonces ha tenido que reunir la familia un verdadero vía-crucis para poder disentranar toda esta gran cantidad de legajos, comprobantes que determinaban que este señor jamás dispuso de un sólo centavo del dinero que le habían confiado. Y, al fin, la sentencia que causa ejecutoria de acuerdo con la misma ley, expedida por la Contraloría, establece no solamente que este señor no adeudaba al Fisco, sino que, al contrario, el Fisco estaba adeudándole a él. De otro lado, no creo que pueda hablarse de prescripción, porque cuando se procede en una forma, como se ha proce-

dido en aquel entonces, que fue un caso de verdadera confiscación de la casa de la familia Benítez Teaga, la cual al establecer la privación de los bienes en esta forma. Si esta es la razón, si mediante esta coacción moral, esta imposición, se obligó al señor Benítez Teaga cediera por una cantidad que en verdad no debía, yo considero que es lo más justo que se repare el hecho. La Comisión, en efecto, solo facultó para que el Poder Ejecutivo pueda hacer, y no me parece malo aquello porque entonces el Ejecutivo podía también exigir a esta familia una comprobación más, esta comprobación de la coacción moral, si no ha sido coacción física, como pueden manifestar los señores Representantes del Guayas, y entonces, con esa comprobación es muy natural que se haga justicia y aún atendiendo a esta prescripción, se le devuelva aquello que le pertenecía.

El Honorable Dorja del Alcázar:

Señor Presidente: Voy a permitirme manifestar a la Honorable Cámara mi opinión sobre este asunto, poniendo como antecedente que tengo gran deferencia de amistad con la familia Benítez Teaga. Creo que no aparece en el informe la cantidad que pagó el Gobierno al Banco Territorial, porque para adquirir la casa seguramente el Gobierno pagó a dicho Banco alguna suma. Creo que en este caso lo justo sería que la familia Benítez devuelva al Gobierno la cantidad que pagó, más los intereses computados al seis por ciento, y que entonces se le devuelva el inmueble.

El Honorable Romero Sánchez:

Señor Presidente: Yo no voy a estar de acuerdo con esto, solo por una razón, porque el informe establece que la familia no tiene derecho a percibir nada por concepto de arrendamiento. Quedan compensados los intereses con el arrendamiento, más allá de suficiente.

El Honorable Domingo:

Señor Presidente: No voy a discutir sobre la justicia del reclamo porque estoy obligado a aceptar como cierto lo que manifiestan los señores propietarios. Pero tengo que salvar el voto en este aspecto, porque creo que aquí va el Registrador a entrar a revisar un contrato, y no creo que no debe hacer el Congreso. Mi opinión sería más bien dejar abierta la vía judicial, para que el reclamante proceda en la vía judicial y reclame contra el Fisco lo indebidamente pagado o la nulidad del contrato si es que ha habido vicio de consentimiento, como es por ejemplo la fuerza, o que haya la nulidad del contrato por no haber corrido el tiempo de la prescripción. De manera que un Decreto en ese sentido podría ser más factible. Yo pediría que se recorra al Poder Judicial con el reclamo, pero como estamos en el informe yo voto en contra.

El Honorable Epifanio Mendoza:

Señor Presidente: Realmente, eso sería lo normal, pero aquí una disposición derigual. Mientras que los regimenes de facto le mandan a la víctima a la larga y por una vía limitación ordinaria de los juicios, en cambio, tales regimenes mediante un solo decreto empujan los atropellos.

Se cierra la discusión y recogida la votación resulta aprobado el informe de mayoría. En consecuencia, entra a debate el correspondiente Proyecto, el que pasa a segunda, después de considerando artículo por artículo, lo mismo que sus considerandos.

El Honorable Andrés J. Córdova:

Señor Presidente: Un sentimiento de justicia me manda a votar por ese informe, frenando mi criterio de Abogado pero para que esa justicia sea para mi conciencia realmente justicia, voy a pedir que se presente un voto para segunda discusión: primero: si el Gobierno ha hecho o no inversiones en esa casa desde la fecha en que se pasó a propiedad del Gobierno hasta la actualidad y cuánto valen esas inversiones; segundo: si al declarar la Contraloría que el señor Benítez

no ha tenido cargo en su contra, ha tomado o no en cuenta este valor para el efecto de considerarle como cancelación en cuenta, a fin de saber si precisamente la sentencia absoluta obedece a que se tomó este valor como cancelación de cuenta. De manera que haga esta explicación por un sentimiento profundo de justicia, pero también que esta justicia tenga su explicación profunda.

El Honorable Borja:

Señor Presidente: Quiero que conste mi voto a favor, siempre y cuando se haga la liquidación de intereses de lo que ha pagado el Gobierno hasta la fecha, porque si bien es cierto que la familia Benítez ha dejado de percibir los arriendos, también no es menos cierto que ha dejado de pagar los intereses de lo que debía entonces El Banco. Por lo tanto, si creo justo que se le reconozca algún interés al Gobierno por lo que pago desde entonces hasta la fecha.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Hay una contradicción entre la primera forma del artículo y la segunda, porque mientras el artículo primero tiene la forma facultativa, el segundo artículo tiene una forma ya no facultativa, sino imperativa. De manera que, para ser consecuente, si el primer artículo se lo presenta en forma facultativa, el segundo debería ser lo mismo.

El Honorable Borja:

Señor Presidente: En segundo lugar, aquí viene lo que yo propongo, que diga: "... más los intereses a la presente fecha, calculados al 6% (por ciento)

El Honorable Borral:

Señor Presidente: Soy autor del informe de minoría, que no lo estoy defendiendo, pero le hago presente al Honorable Borja que si de intereses se tratara, la familia Benítez le alcanzaría al Fisco con



una cantidad mayor que no debió, que el Fisco con una suma mayor que no pagó.

El Honorable Borja:

Señor Presidente: Pero también debía haber pagado intereses de la deuda de la familia Benítez al Banco, hasta la presente fecha.

El Honorable Monio Cabezas:

Señor Presidente: Son en verdad muy importantes y dignos de atención estos casos de justicia particular, que han venido suscitándose y los que, naturalmente, hay que atenderlos. Pero también hay asuntos de interés general como los que yo he presentado en días anteriores a la Secretaría, firmado por el Honorable Chacón Moscoso y Honorable Maldonado, referente a una nueva modalidad de interpretación de un Decreto Regulatorio por el cual se creó el Colegio de Señoritas de Ambato. A este Colegio se le dieron rentas para su creación, pero en la Ley se omitió indicar que mientras tuviera su local propio, debería alquilarse un local y pagar esas rentas y que se construyeran los laboratorios, etc. Por otra parte, el Decreto tuvo una disposición confusa respecto a la edificación de un nuevo Colegio de Señoritas o si era para destinarlo al Colegio Bolívar de Ambato que está en un edificio antiguo. Todas estas consideraciones han dado lugar para que se haga esta petición de parte de la Rectora del Colegio de Ambato, y una vez consultado con el Ministerio se ha presentado un proyecto para subsanar estas dificultades. En el Ministerio de Educación se nos ha dicho que si no parara este proyecto, la situación para el próximo año sería muy penosa, puesto que no se consultarían las cantidades suficientes para pagar al personal docente y administrativo, lo mismo que para la adquisición de laboratorios y el pago de alquiler del local que ocupa y que, efectivamente, está impago desde su iniciación. En consecuencia, rogaría a su Señoría que se sirva disponer la lectura del proyecto y que pase a la Comisión respectiva con el carácter de urgente, para que en esta Regula

tura resolvamos este gran problema, que no significa creación de rentas, sino aclaración de conceptos.

La Presidencia dispone se atiendan los pedidos de los Honorables, en su orden respectivo.

En debate el pedido del Honorable Rencorado Tenano, acerca del Proyecto de Decreto que crea impuestos a favor de varias Municipalidades de "El Oro", en segunda discusión.

El Congreso Nacional de la República  
Considerando:

Que los fondos comunes de que disponen los Municipios de la Provincia de El Oro, y especialmente los de los Cantones Machala, Pasaje, Santa Rosa y Tíbas, son insuficientes para que puedan atender a sus múltiples necesidades;

Que es necesario dotar a dichos Municipios de los recursos indispensables para la atención primordial de los servicios públicos relacionados con la defensa, bienestar y salud de sus pobladores; y,

Que los gravámenes que existen actualmente sobre algunos productos de esos Cantones, destinados principalmente a la exportación, resultan demasiado pequeños en relación con los precios alcanzados por dichos productos en los mercados nacional e internacional, y que su alza no afectará al costo de vida de los pobladores de esas zonas.

Decreta:

Artículo primero: Establécese en favor de las Municipalidades de Machala, Pasaje y Santa Rosa, los siguientes impuestos:

a) Cuatro sucres sobre cada quintal de cacao producido en cada uno de los Cantones Machala y Pasaje y que se movilizaran fuera de las respectivas jurisdicciones, gravamen que será pagado por las personas o empresas que expidieren dicho producto;

b) Ochenta centavos sobre cada racimo de banano, con destino a exportación, producido en cada uno de los Cantones Machala, Paraje y Santa Rosa y que saliera fuera de los límites de las respectivas jurisdicciones, gravamen que será pagado por las personas o empresas expedidoras del producto.

c) Un sucre sobre cada quintal de arroz en cáscara producido en el Cantón Pinar, que se venda dentro de dicho Cantón o salga del mismo.

d) Diez centavos sobre cada caña entera o picada, de las llamadas guadúa o Barbacoa, producida en el Cantón Paraje, que se movilizará de los límites de su jurisdicción.

e) Un sucre sobre cada quintal de café producido en el Cantón Paraje, que se movilizará fuera de los límites de dicho Cantón.

f) Dos sucres sobre cada millar de naranjas producidas en los Cantones Machala, Paraje y Santa Rosa, que se movilizará fuera de las jurisdicciones respectivas.

g) Diez centavos sobre cada pie cuadrado de madera producida en el Cantón Paraje, y que se movilizará fuera de los límites de dicho Cantón; y,

h) Un sucre sobre cada onza de ganado vacuno producido en los Cantones Machala, Paraje y Santa Rosa, y que se movilizará fuera de los límites de cada uno de dichos Cantones.

Artículo segundo. - Por impuestos en referencia, que se recauden dentro de la respectiva jurisdicción cantonal, serán recaudados por los Ejecutores Municipales de los Cantones, en cuyo beneficio se establecen. A fin de que no se produzcan casos de evasión o de doble tributación, los Municipios en referencia, de común acuerdo, dictarán una reglamentación especial para dicha recaudación y cooperarán para la mayor efectividad de ésta.

Artículo tercero: Las Municipalidades de Machala, Paraje y Santa Rosa, emplearán de preferencia estos impuestos en el mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y luz eléctrica, y en hacer extensivos estos servicios a las

Parroquias Rurales respectivas. La Municipalidad de Machala empleará no más del cincuenta por ciento de dichos impuestos, en la dotación de agua potable en las Parroquias de El Guabo y Puerto Bolívar, en su orden.

Artículo cuarto: Deróganse las disposiciones legales que se opusieron al presente Decreto, así como las que gravaren con impuestos al o a los mismos artículos, en los Cantones a que este Decreto se refiere. - Dado, etc. ff.) Colón Ferrero - Manuel Romero Sánchez. - Doctores Orzube Villamil.

Se entra a considerar en segunda el artículo primero, literal a)

El Honorable Ruiz Galindo pide que se indique si el impuesto es sólo a la explotación interna en la provincia de El Oro o aún para los casos de exportación.

El Honorable Colón Ferrero:

Señor Presidente: Permítame que vuelva a la Honorable Cámara que en el artículo cuarto se requiere una palabra que se ha omitido y que le dará la claridad necesaria. En realidad, solamente hemos querido referirnos a los gravámenes provinciales que ya existen sobre el cacao, pero no a los gravámenes nacionales; de manera que si no hiciera esta aclaración derogaríamos los gravámenes nacionales, lo cual no ha sido nuestra intención. Así es que tendría que ser: "... los impuestos Cantoniales de "El Oro".

Terminado el debate se aprueba el literal a), así como también los literales b), c), d), e), f), g) y h), sin modificación. Así mismo se aprueban los artículos segundo y tercero y respecto del cuarto se indica que diga: "Deróganse las disposiciones legales que se opusieron al presente Decreto, así como las que gravaren con impuestos a los mismos artículos en los Cantones de la Provincia a que este Decreto se refiere."

En debate los considerandos, se los aprueba.

La Presidencia dispone que se extienda el pedido anterior del Honorable Miño Cabezas, esto es, que se dé cuenta del proyecto relacionado con el Colegio Nacional de Señoritas de Ambato, leído el cual, se dispone pasar a la Comisión de Educación.

Se entra, luego, a considerar, en segundo debate, a pedido del Honorable Bórdova el Proyecto de Decreto que crea la Comisión de Tránsito en la Provincia del Guayas.

El Congreso de la República del Ecuador  
Considerando:

Que el aumento de la población, la extensión de las zonas urbanas, el incremento de las actividades industriales y comerciales y el número creciente de los vehículos a motor que circulan en la Provincia del Guayas, han complicado el problema del tránsito;

Que por falta de una adecuada reglamentación y continua vigilancia en la zona urbana especialmente en el sector de mayor actividad de tránsito alcanza cifras verdaderamente alarmantes;

Que para que estén garantizadas las vidas y seguridad de los ciudadanos, la dirección, vigilancia y cuidado del servicio de tránsito, deben estar a cargo de un Organismo que se concrete exclusivamente a estas actividades, que goce de relativa autonomía y que cuente con los recursos económicos que le permitan disponer de un departamento técnico, de buen número de agentes expertos y de los demás elementos materiales necesarios para cumplir con eficacia su cometido.

Decreto:

Artículo primero: Créase la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas que estará integrada por el Alcalde Municipal de Guayaquil, quien la presidirá, el Jefe de Policía y Guardias Civiles, el Concejal Comisionado de Via Pública del Ilustre Municipio de Guayaquil, el Presidente del Rotary Club o su Delegado, de un Delegado del Comité Ejecutivo de Fideidad de la Provincia del Guayas, del Presidente del Club de Reones o de su Delegado y de seis Miembros Principales y

sus Suplentes, elegidos, esta vez, por el Poder Ejecutivo y cuando estuviere instalado y en funcionamiento la Comisión, se llamarán sus vacantes, por elección hecha por sus propios Miembros. Las personas que integran esta Comisión desempeñarán sus cargos ad-honorem.

Artículo segundo: La Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, será entidad fiscal y autónoma, pero sometida a la Ley Orgánica de Hacienda y gozará de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos, actualmente vigentes, concedan para el servicio de tránsito.

Artículo tercero: Todo lo relativo al tránsito de la Provincia del Guayas corresponde especialmente a la Comisión, la cual expedirá el Reglamento respectivo que será aprobado por el Poder Ejecutivo.

Artículo cuarto: Los Agentes de Tránsito gozarán especialmente de los fueros y privilegios de que está investida la Guardia Civil, pero en cuanto a sus atribuciones y subordinación jerárquica, serán sometidos a la Comisión de Tránsito.

Artículo quinto: Para atender al servicio público de que trata este Decreto, créase el gravamen adicional de ocho por ciento sobre la cantidad que les corresponde pagar a las personas, sean naturales o jurídicas, por concepto del impuesto a la Renta. En la Provincia del Guayas, gravamen que se hará efectivo a partir de la vigencia de este Decreto.

Artículo sexto: El Jefe de Ingresos de la Provincia del Guayas, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, depositará, día por día, en el Banco Central del Ecuador, Sucursal Mayor de Guayaquil, en una Cuenta Especial a la orden de la Comisión de Tránsito, el producto del ocho por ciento adicional al impuesto a la renta creado en el artículo anterior, a medida que lo recaudara.

Artículo séptimo: Constituyen también fondos de

la Comisión de Tránsito, el producto de las multas que se imponie-  
ran en la Provincia por infracciones de tránsito e incumplimien-  
to de las Leyes y Reglamentos sobre la materia; así como  
también las erogaciones que hicieren las instituciones o perso-  
nas particulares. Para el cobro de las multas e indemnizacio-  
nes, se les concede la jurisdicción coactiva al Cuadro de la  
Comisión de Tránsito.

Artículo octavo: El Poder Ejecutivo nombrará un Comi-  
sario de Tránsito, para la Provincia del Guayas, a propuesta en  
forma formulada por la Comisión de Tránsito, quien precia-  
rá sus actividades y su sueldo, que será pagado de los fondos  
creados por el presente Decreto.

Artículo noveno: Mientras la División de Tránsito no estu-  
viera en capacidad de realizar el servicio que se le comete en este  
Decreto-Ley, continuará cubriéndolo la Policía Nacional.

Artículo décimo: Derógame todas las disposiciones le-  
gales y reglamentarias que estén en oposición con esta, que re-  
quiran de su publicación en el Registro Oficial, derogación  
que se limita a la Provincia del Guayas.

Dado, etc. ff. Doctor Andrés F. Córdova. — M. Abata. — V.  
M. Janer.

El Honorable Saad: Rogaría al Honorable Córdova que  
permitiera que atenderamos a un punto, también de gran impor-  
tancia y sobre el cual está pendiente la atención pública, es  
lo relativo al reparto del siete por ciento.

El Honorable Córdova: Como este proyecto no es sino la  
repetición de uno que está en vigencia, creo que sobre la base  
de eso, que consta en el informe, se podría entrar a discutir.

El Honorable Colón Tenorio: Es que ha surgido una  
dificultad de orden legal. El proyecto es exactamente el mismo,  
pero los considerandos no son los mismos; de modo que tendríamos  
que aprobar el proyecto y dejar los considerandos pendientes,  
y para no hacer así creo que sería preferible que dejáramos  
para la próxima sesión.

El Honorable Córdova: No tengo ningún inconveniente

en que se deje para el lunes, aunque el proyecto original ya fueron a traer de Secretaría.

El Honorable Connal: No hallo la razón para que se deje la discusión de este proyecto para otra sesión. Como es tan corto el proyecto, lo mismo que los cometidos, creo que también estos los modificaremos aquí, en este momento.

La Presidencia dispone se discuta el proyecto anteriormente transcrito, relacionado con la Comisión de Examinato de la Provincia del Guayas.

Puesto en discusión el artículo primero, se lo aprueba sin observación alguna; igualmente los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo.

En debate el artículo octavo:

El Honorable Janer indica que se diga que el Poder Ejecutivo nombrará hasta dos Comisionarios de tránsito.

Cerrado el debate se aprueba el artículo octavo, con la anterior indicación.

En debate los artículos noveno y décimo, se aprueban con la indicación de que en el décimo, en lugar de: "... en oposición con esta ley" se diga: "... en oposición con este Decreto".

El Honorable Paad

Señor Presidente: Pido se digne ordenar la lectura del artículo primero.

La Presidencia dispone se lo lea.

"Artículo primero: Créase la Comisión de Examinato de la Provincia del Guayas que estará integrada por el Alcalde Municipal de Guayaquil, quien la presida; el Intendente de Policía y Guardias Civiles, el Concejal Comisionado de Vía Pública del Ilustre Municipio de Guayaquil, el Presidente del Rotary Club o su Delegado, de un Delegado del Comité Ejecutivo de Verdad de la Provincia del Guayas, del Presidente del Club



de Reones o de su Delegado y de seis Miembros Principales y sus Suplentes, elegidos esta vez por el Poder Ejecutivo y cuando estuviere instalado y en funcionamiento la Comisión, se llenen por sus vacantes, por elección hecha por sus propios Miembros las personas que integran esta Comisión desempeñarán sus cargos ad-honorem."

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Yo planteo la reconsideración de este artículo que contiene la integración de los Miembros, para proponer la supresión del Presidente del Rotary Club y del Presidente del Club de los Reones, reemplazándolos por un Delegado del Sindicato de Choferos de la Provincia del Guayas. Las razones son las siguientes: ni el Club Rotario ni el Club de Reones, instituciones que no entran a conocer aspectos de la vida nacional, tienen nada que ver con el problema del tránsito; en cambio, si tiene que ver el Sindicato de Choferos, porque es precisamente es uno de los afectados por la Reglamentación del tránsito.

El Honorable Coprad:

Este planteamiento de la reconsideración que hace el Honorable Saad puede formularse de una vez, este momento.

La Presidencia somete a debate la reconsideración solicitada.

El Honorable Heredia:

Señor Presidente: He pedido la palabra a su Señoría para referirme a la petición que ha hecho el Honorable Saad de que se suprima el Delegado del Club Rotario. Es necesario conocer los fines del Rotary Internacional y de los Clubs Rotarios. Allí una de las obligaciones de los Clubs es, precisamente, atender en todas las ciudades y en todos los lugares de tránsito, y no solamente es obligación que está escrita, sino que se la cumple. En efecto, hay muchísimas ciudades donde se ve cuanto se ha preocupado el Rotary Club, antes que los mismos Municipios y que el Estado, poniendo direcciones en los caminos y normas para el tráfico y así como lo ha hecho el Rotary Club en Guayaquil, lo ha hecho también, en todas partes, en donde se relaciona con el tránsito, aunque aquí en Quito quizás no todavía.

por no estar enca. de estos Clubs. Quizás el Honorable Saad no esté al corriente de la actuación del Rotary. Uno de los preceptos de esta Institución, y no es otro su fin, es el de dar de sí, antes que preocuparse para sí; de manera que es una institución que no solamente se preocupa de la niñez y de la juventud, de la educación únicamente. El Rotary Internacional acaba de establecer becas para estudiantes de cada Distrito, va a ir un becado a estudiar en los Estados Unidos, costeado por el Rotary Club, y este momento el Club de Quito tiene ya matriculados alrededor de seis o siete estudiantes que por mérito va a designar cuál irá becado. Hago esta indicación antes que se reconsidere, porque muchas veces se acepta la reconsideración para aceptar un nuevo criterio. Aquí hay muchas personas que deben conocer qué es la función del Rotary. El Rotary Club es una institución benemérita por su actuación, por su trabajo, por las obras que hace. Aquí en Quito, hay un hospital de niños hecho, no con el dinero de los Rotarios en su totalidad, pues ellos aportan lo que pueden; pero en esta Institución se ven hombres de toda actividad, por ejemplo, se ven hombres de los Municipios, hombres del Gobierno, Ministros de Estado, hombres que están en las Cámaras, como es el Presidente de la Cámara de Diputados, y así el Rotary Club ha construido una obra de gran aliento. Esta obra hecha en Quito cuesta alrededor de quinientos mil sucres, en beneficio de la niñez, obra que la dirige el señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor Carlos Andra de Marín, quien ha conseguido el apoyo de las Entidades Públicas, el apoyo de la Misión Americana, de la Misión Rockefeller. De modo, pues, que no me opongo a que haya un Representante del Sindicato de Choferes, pero no puede eliminarse el Representante del Rotary.

El Honorable Saad:

Remito la reconsideración, atendiendo a la petición del Honorable Heredia Crespo, y reemplaza al Representante del Club de los Leones, con el Representante del Sindicato de Choferes.

El Honorable Ruiz:

Señor Presidente: Yo estoy por la reconsideración. Me parece muy justo que el Representante del Sindicato de Choferes de Guayaquil esté formando parte integrante de esta Comisión, pero no veo ninguna razón para que sean suprimidos los Representantes del Club Rotario y de los Leones, por cuanto son centros sociales que contribuyen, inclusive con su dinero, para la mejor organización del Tráfico; de manera que no veo ninguna razón para que se incluya al Representante de los Choferes, suprimiéndose los otros Representantes.

El Honorable Root

Señor Presidente: Quiero hacer una explicación, referente a la labor que desarrollan los Clubs Rotarios, en las distintas partes donde se encuentran establecidos. La razón porque consta un Delegado del Club Rotario de Guayaquil, es la siguiente: fue la primera Institución que se preocupó por el problema del tránsito y durante mucho tiempo hizo una campaña por la reglamentación del tránsito y fue la primera Institución que logró que llegara a que el Municipio y la Policía tomaran en cuenta esta organización.

El Honorable Ruiz

Señor Presidente: Yo fido la reforma a esa moción, en el sentido de que no se suprima el Representante del Club de Leones, sino que se incluya al Representante del Sindicato de Choferes.

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Sin discutir, votemos por partes. Votemos primero si se acepta mi proposición y después si se acepta la segunda parte de la proposición, de dimitir al Representante del Sindicato de Choferes.

La Presidencia dispone votar la moción por partes; en consecuencia se aprueba lo concerniente a que subsistan los Representantes de los Clubs Rotary y de los Leones; y, luego, se aprueba

también el aumento del Representante del Sindicato de  
Cheffes.

De inmediato se pone a debate los respectivos consideran-  
dos, los mismos que se los refuerza.

La Presidencia dispone para el Decreto aprobado a la  
Comisión de Reclamación.

Se entra, luego, a considerar, a pedido del Honora-  
ble Saad y conforme a lo acordado para el orden del  
día, el Proyecto de Decreto que reglamenta el reparto  
establecido en la letra IV del artículo ciento ochenta y cinco  
de la Constitución.

El Honorable Copal:

Señor Presidente: Estos proyectos de importancia deben  
discutirse a una hora más temprana. Como ya estia-  
mos cuatro horas sesionando, quizás ya está fatigada  
la atención y pediria, por lo mismo, que dejemos para  
el lunes.

El Honorable Saad:

Señor Presidente: No que siquiera podemos discutir en  
este instante con dos o tres artículos, que se encomenda  
por a la Comisión que los redacté de acuerdo con el  
espíritu que dejó establecido la Cámara. Las cuestio-  
nes que la Comisión plantea este instante son las  
siguientes: se discute el día día si la participación  
en la utilidad debía o no formar parte del sala-  
rio, o fin de pagar sobre esa participación el fondo  
de reserva, jubilación y aportes a la Caja del Seguro.  
El primer artículo que propone la Comisión es  
el siguiente:

"Artículo..... La participación de estas utilidades que  
perciben los trabajadores no se considerará como parte  
del salario para los efectos del pago de aportes a las -  
Cajas de Previsión, ni para la determinación del fondo  
de reserva y jubilación establecido en el artículo -  
ciento veinte y cuatro del Código de Trabajo"

En debate el artículo anterior.

El Honorable Guerrero:

Señor Presidente: Yo había propuesto un artículo, tomándolo del proyecto formulado por la Cámara de Comercio y de Industrias, referente a este mismo asunto. En realidad, la verdad nos conduce al mismo resultado. No tengo ninguna intención en petrar ese artículo, siempre que concuerden el inciso segundo del artículo séptimo del proyecto del Ministerio, que dice: "Se considerarán como utilidades líquidas de las empresas agrícolas, salvo prueba en contrario".

El Honorable Colón Ferrero:

Señor Presidente: Si mal no recuerdo, ese inciso a que hace referencia el Honorable Coronel Guerrero y que ahora con tanta justicia reclama, ya quedó aprobado, o de no ser así, la Comisión acepta de buen grado que se incorpore ese inciso como anterior al que acabamos de presentar, con lo cual quedan previstos todos los casos: el relativo a la liquidación que está determinada en la ley de pago del impuesto a la renta, en que se fija lo que es la renta líquida; y el de la ley del Seguro Social, que establece que toda remuneración normal, aun cuando sean gratificaciones, etc., ha de pagar, por parte de los patronos y de los obreros, los aportes correspondientes. No hay pues, que dudar con la inclusión del antedicho inciso, y lo segundo con el que acaba de presentar el Honorable Coronel Guerrero.

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Podría quedar de la siguiente manera: como primer inciso del artículo séptimo del proyecto ministerial, y como inciso segundo, el que acabamos de presentar.

El Honorable Guerrero indica que se conserve el artículo séptimo del proyecto ministerial hasta donde dice: "..... como base las declaraciones que hagan para el efecto del pago del impuesto a la renta.

Se vota esta última parte y resulta aprobada.

Se pone luego a discusión la segunda parte del inciso

artículo séptimo del proyecto ministerial que dice: "El Ministerio de Previsión Social de oficio o a petición de parte, podrá disponer las investigaciones o fiscalizaciones..."

El Honorable Ruiz:

Señor Presidente: Me voy a permitir sugerir aquí que sea el Ministerio del Tesoro, porque él tiene físicamente en su cuerpo de fiscalizadores perfectamente organizado y están absolutamente en contacto con todas las contabilidades, libros de los comerciantes, industriales, etc. De manera que creo que sería más procedente el encargar al Ministerio del Tesoro esta fiscalización.

El Honorable De la Torre:

Señor Presidente: Yo no voy a estar por ninguna de estas dos indicaciones, y la razón es muy sencilla; - cuando ya se ha hecho la declaración del impuesto es la renta, después de muy poco tiempo, viene enriquecida la fiscalización de cualquier empresa que ejecuta el Ministerio del Tesoro. Y aquí vamos a dar a dos Departamentos que están siempre pendientes en cualquier momento de estar fiscalizando a una empresa, es decir, al Ministerio del Tesoro y al de Previsión. Me parece que todos estos procedimientos deberíamos darlos en una forma sencilla y correcta, y por lo mismo creo que deberíamos aceptar solo la proposición del Honorable Coronel Guerrero Repita, el Ministerio del Tesoro cada vez que quiera está fiscalizando y para que vamos a poner un Ministerio más que esté funcionando a las empresas.

El Honorable Colón Ferrero:

Señor Presidente: Es bien conocido que, por regla general, el Ministerio del Tesoro, o más claramente el Departamento Técnico, se contenta con las declaraciones a que por Ley están obligadas todas las.

empresas comerciales, y la fiscalización se hace muchas veces con un atraso hasta de tres o cuatro años. Puedo citar casos concretos. La fiscalización no se hace oportunamente. Si bien es cierto que cuando se hace una fiscalización, ocurre que hay reliquidaciones, etc., etc., pero, hay que tomar en cuenta que una cosa es este criterio fiscal del cobro del impuesto, y otra cosa es la obligación que va a nacer de esta ley para los trabajadores que requieren que esta remuneración adicional del cinco por ciento se les haga con la debida oportunidad, ya que se trata de gente que necesita esa participación en las utilidades, con urgencia. De modo que es distinto el criterio con que va a actuar uno y otro Ministerio. En lo que se refiere a la observación del señor Senador Ruiz, yo creo que sería apartar esta materia de la competencia del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que es el que tiene que intervenir en todos los asuntos de trabajo, para dejarla a la vigilancia de un Ministerio completamente extraño, al que no le interesa absolutamente el que haya la debida exactitud y la veracidad en la distribución de las utilidades, y mucho menos cuando pueda surgir en algunas empresas cualquier reclamación. Para un Ministerio completamente extraño frente a un conflicto de trabajo. Naturalmente, siempre es necesaria la fiscalización, aun cuando sea en la forma más atinada, aun cuando sea con las mayores seguridades para las empresas, queremos que no se moleste al patrono, porque ha de presumirse que hay en él un factor decisivo correcto; pero también hay que ponerse en el caso de una revisión, obligada por el patrono que no fuere de buena fe. Y también para estos casos hay que legislar.

El Honorable Andrés Bernallos:

Señor Presidente: No quería aclarar sino que en estos últimos tiempos, a pocos meses de presentar los comerciantes y las empresas sus declaraciones, ya están los Fiscalizadores del Ministerio del Tesoro fiscalizando esas empresas, para comprobar la legalidad y veracidad de las declaraciones. Por otra parte, hay que tomar en cuenta este otro particular, que en otras veces,

aún sin haber derecho se producen las huelgas, ahora que siempre va a pensarse que el patrono les está perjudicando a los obreros, las fiscalizaciones van a venir continuamente, con el resultado de una verdadera molestia para las empresas comerciales.

El Honorable Córdova indica que esta parte diga: "El Ministerio del Tesoro, a petición de las organizaciones de trabajadores de las respectivas Empresas, podría disponer las investigaciones y fiscalizaciones que estime convenientes para la apreciación de las utilidades efectivas"

El Sr. Caimora aprueba el artículo en la forma propuesta por el Honorable Córdova; y, conforme con lo expresado, aprueba también el presentado por el Honorable Saad, que dice: "La participación en las utilidades líquidas de las empresas, que perciban los trabajadores no se considerarán como parte del salario para los efectos del pago de aportes a las Cajas de Previsión ni para la determinación del fondo de reserva y jubilación establecido en el artículo ciento veinte y cuatro del Código del Trabajo"

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Aquí viene el segundo artículo que propone la Comisión. Aquí hay dos situaciones: artesanos declarados de hecho como tales por la ley, y artesanos que pueden obtener la declaración del Ministerio. Artículo.... Quedan exentos de la obligación de pago de participación en las utilidades los artesanos respecto a sus obreros y aprendices.

Artesano es el trabajador manual que, con las calidades determinadas en el Código de Trabajo, ha invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias o materias primas, una cantidad hasta de veinte mil sucres, que tiene a sus órdenes, como operarios, hasta seis personas, y cuyo volumen de venta



mensual no exceda de quince mil sucos.

También será considerado como artesano el trabajador manual que, habiendo invertido en implementos, maquinarias o materias primas más de veinte mil sucos y hasta cuarenta mil sucos, reuna las otras condiciones del inciso anterior y sea declarado como tal por la Dirección General del Trabajo. Esta dependencia hará dicha declaración a petición del interesado, comprobando que la actividad de trabajo de éste no puede desarrollarse, con maquinarias, implementos y materias primas del límite establecido en el inciso segundo de este artículo.

En discusión la moción antedicha:

El Honorable Guerrero:

Señor Presidente: Rogaría que se me explicara si los veinte mil sucos y los seis obreros son dos condiciones que deben llenarse simultáneamente, porque para poner en un plano de igualdad a todos, hay necesidad de fijarse que existen muchas empresas que tienen fuerte capital y pocos obreros y que van a alegar que son artesanos si es que no se comprende en conjunto — ambas condiciones.

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Son condiciones que deben reunirse, todas en conjunto, tienen que coincidir en la misma situación.

El Honorable Borja:

Señor Presidente: Quisiera consultar al autor del proyecto en que situación quedaría un mecánico dueño de un taller que tiene cuarenta o cincuenta mil sucos en maquinaria, que tiene el número de seis u ocho obreros y que trabaja personalmente. En que situación quedaría este individuo?

El Honorable Ferrero:

Señor Presidente: Si tiene cincuenta mil sucos ya está fuera de lo dispuesto en esta ley. Hay que advertir una cosa, que esta mañana tuvimos los miembros de la Comisión de Regulación la visita de un grupo numeroso de artesanos, de los

mas representativos de la Sociedad de Industriales Anteranos, entre los que estaba el mismo Presidente, una persona que me agradó mucho por su inteligencia muy despierta y su comprensión de estos problemas, y estos requisitos han sido acogidos satisfactoriamente y ellos están plenamente de acuerdo.

El Honorable Copral:

Señor Presidente: yo quería proponer este inciso que quizás haría falta a la coordinación completa, por que en la excepción que están poniendo en el artículo que presenta la Comisión, se les libra de la relación de aprendizaje, etc., con respecto a los oficiales, pero no se les libra de los riesgos de trabajo. Entonces yo quería que se diga: "Los Anteranos a que se refiere el inciso anterior no serán considerados como patronos". Pongamos el caso del oficial de un zapatero, se hirió y se muere el oficial: este zapatero tiene que pagar todo de acuerdo con el Código de Trabajo, por ese accidente.

En debate esta indicación, juntamente con la anterior del Honorable Paad.

El Honorable Paad:

Señor Presidente: La Comisión ha examinado detenidamente el problema. Ha escuchado a los Anteranos de Quito y Guayaquil. La situación para la Comisión es la siguiente: Nosotros no creemos que beneficiamos a los Anteranos quitándoles las características de patronos; perjudicamos a los obreros y no beneficiamos a los Anteranos. En esta ley no intentamos sino que el que está en esta ley no se lo cargue con la participación en las utilidades. Vamos a presentar inmediatamente después, si la Cámara del Senado nos acepta esta definición de Anteranos, una serie de medidas legales en defensa de los Anteranos. Cuales son esas medidas? Nos las

que sugiere el Honorable Conal, que representen una reforma al Código de Trabajo y una disminución de los derechos de los obreros. Vamos a presentar otras, la eliminación para los artesanos del pago del impuesto a la renta, la eliminación para los artesanos del impuesto sustitutivo a las ventas, del pago del impuesto al agua potable, que les grava muy fuertemente, la obligación de ser incorporados al sistema del Seguro Social y la obligación que el Seguro Social resarciona los riesgos por accidentes de trabajo de operarios y aprendices. No los perjudicamos a los obreros y salvamos a los artesanos. Pero en esta ley no podemos hacer otra cosa que poner todo lo relativo al pago del siete por ciento.

El Honorable Conal:

Señor Presidente: Por lo mismo que hay una buena intención de justicia, de favorecer a los artesanos, no queda mal que venga este inciso mientras vengan las otras reformas, porque este inciso lo único que hace es ponerle en un plano de justicia.

El Honorable Miño:

Señor Presidente: Estando de acuerdo por ser miembro de la Comisión y por haber escuchado a los señores artesanos esta intención, es cuestión solamente de redacción. Creo que debe decirse, al principiar el inciso: "Para los efectos de esta ley, etc."

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Creo que favorecemos más a los artesanos no limitándoles, al fin de que nos sirva de base en todas las otras legislaciones en favor de los artesanos.

La Secretaría da lectura a la indicación del Honorable Conal.

El Honorable Córdova:

Señor Presidente: Hay dentro de esto un problema bastante trascendental que no podemos discutirlo de manera superficial. El problema de los accidentes de trabajo es sumamente grave y yo desearía que ya que estamos tratando de esto, si esta fuera la oportunidad, resolviéramos de una vez este

problema. Ocurre con inusitada frecuencia y la dificultad está en esto, en que se vuelve un verdadero pleito entre el patrono que está obligado a dar la protección por los accidentes, y aquel que tiene el derecho a percibirlo. Se vuelve relación individual, y por lo mismo que es individual es difícil de resolución, pero si fuera la relación en un sentido individual para percibir y de colectividad para pagar, entonces, por la naturaleza intrínseca de las cosas, no se volvería pleito entre personas y el pago se haría con mucha mayor realidad. Esta es la verdadera forma de proteger al obrero, en cualquiera de estas actividades. Este es, pues, mi concepto. No se como podríamos estudiar una resolución a este problema en general, algo así como el seguro de vida, algo así como el seguro de vida, algo que se pariceara a todos los seguros, un seguro sobre accidente de trabajo, para el efecto de que toda protección sea una corporación y no acuma un individuo, precisamente para garantizar no tanto al patrono sino más bien al obrero mismo. Yo he tenido ocasiones de ver situaciones que parecen fantásticas. El caso de obreros que han pedido en la Caja del Seguro una cantidad pequeña de dinero para construir su casa pequeña, y han tenido la mala suerte de que suceda un accidente de trabajo que produce la muerte del albañil, operario, etc., y entonces han tenido que verse obligados a pagar cantidades iguales al valor de la casa que iban a construir. Está bien que en estos casos, la casa es inembargable, pero el conflicto es tal que si mañana ese obrero adquiere algo está siempre pensando sobre él la obligación de vender por motivo de la prestación del accidente de trabajo. Entonces, quería hacer ver la necesidad de quitar esta angustia a todos los que están obligados a pagar por estos accidentes. El caso que en este instante no vamos a re-

resolver el problema, pero quiero dejar constancia de lo sucedido. En este caso, si como asegura el Honorable Celso Lenano, lo mismo que el Honorable Saad, si está yéndose a quitárselo al artesariado de este problema, yo proponería, hasta cierto punto, suspender esta moción, para el efecto de ver que clase de revolución damos al problema, que hiciera ya innecesaria a la moción, porque de no darse una revolución si creo que la moción es procedente. Entonces, decimos que primero se resuelva eso primero y después eurekaemos esa moción.

El Honorable Bkavez:

Señor Presidente: Precisamente, iba a insinuar lo que acaba de solicitar el Honorable doctor Bórdova, porque si pasara el inciso propuesto por el Honorable Copal tengo el temor de que lleguemos a aceptar un precedente demasiado grave. Los obreros están más o menos respaldados con el Código de Trabajo, hasta los empleados públicos por la fuerza de la opinión pública tienen cierto respaldo de eso, en el justo deseo de amparar a los artesanos no vamos a dejar en pleno desamparo a los aprendices, a los empleados de los artesanos. Eso sería honoroso. Lamentablemente, es muy importante el problema del Honorable doctor Bórdova, pues todos conocemos los conflictos que se presentan. De manera que es mi entender lo más práctico sería que se aplazase el inciso del Honorable doctor Copal, para que se estudie el asunto relativo al problema en general.

El Honorable Saad:

Señor Presidente: Estamos discutiendo dos situaciones: El quitar a los artesanos de la calidad de patronos y el problema planteado por el Honorable doctor Bórdova. Examinemos la primera: Si aprobamos el inciso de que el artesano no tiene la calidad de patrono respecto a sus operarios y aprendices, lesionamos a un gran número de trabajadores, pues todos los operarios y todos los aprendices de los artesanos quedarían en esta situación, sin el amparo del Código de Trabajo, sin el amparo del Seguro Social, violando nuestro anhelo de que el Seguro

Social sea universal, sin el amparo de ninguna de las leyes sociales que existen en el país y que han venido a aliviar en parte siquiera la grave situación de los trabajadores. Creo que no es ésta, de ningún modo, la intención del Honorable Consejo. Su intención es descargar a los artesanos de las cargas que en este momento tienen. El camino legal, respecto al problema del Honorable doctor Bédora, lo voy a explicar: - Dictamina del artículo veinte y ocho de la Ley del Seguro Social y del artículo ciento veinte y siete de los Estatutos de la Caja del Seguro. - Que ha ocurrido con este sistema? Ha ocurrido que la Caja del Seguro, debido a dificultades de orden técnico interno, no puede poner en funcionamiento el seguro de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales. En realidad, yo tengo la seguridad, de que estas dificultades de organización interna de la Caja del Seguro están ya superadas. Vamos a examinar con los Funcionarios de la Caja del Seguro en la Comisión de Regulación Social, el día lunes, con el señor Presidente del Instituto, con el Gerente de la Caja del Seguro, con el Gerente de la Caja de Pensiones, con el jefe de su Departamento Legal, la verdadera situación de la Caja en la actualidad; vamos a plantear a ellos la necesidad de poner en funcionamiento inmediato el sistema de Seguro Social sobre enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, y allí dictaremos una disposición terminante de esta organización, ordenando a la Caja del Seguro que en el plazo irrenunciable de tres meses, suponga mos, haga funcionar el seguro por accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales. Allí está la solución y no en quitarle la calidad de par tido al anterior, gravando a un gran número de trabajadores. Por esta razón pido al Honorable

doctores General que suspendiese, por lo menos, el inciso, hasta que lleguemos a una resolución definitiva.

El Honorable Córdoba:

Señor Presidente: Me alegro que con la honorabilidad que lo caracteriza manifieste el Honorable Saad que eso que está escrito no está cumplido, y ojalá pudiéramos llegar, no solamente, hasta el punto de que los que quieran lo hagan, sino que sea obligatorio el seguro, porque solo siendo obligatorio es como podemos salvar a nuestra gente, y que no lo hacen en razón de su ignorancia.

Terminado el debate se aprueba la moción de suspensión. Por ser avanzada la hora termina la presente sesión a las ocho y treinta de la noche.

El Presidente de la Honorable  
Cámara del Senado

El Secretario de la Honorable  
Cámara del Senado  
Rafael Garza